

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**1414a.**  
**SESION PLENARIA**

Viernes 23 de septiembre de 1966,  
a las 15 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
<i>Tema 8 del programa:</i>	
Aprobación del programa	
Primer informe de la Mesa de la Asamblea	1
<i>Tema 66 del programa provisional:</i>	
Cuestión del Africa Sudoccidental: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la inde- pendencia a los países y pueblos coloniales.	1
<i>Tema 9 del programa:</i>	
Debate general (continuación)	
Discurso del Sr. Shiina (Japón) . . . . .	17
Discurso del Sr. Thiam (Senegal) . . . . .	23

*Presidente:* Sr. Abdul Rahman PAZHWAQ  
(Afganistán).

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Aprobación del programa

PRIMER INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA  
(A/6395)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de ocuparnos de nuestro tema de esta tarde, quisiera señalar a la atención de los Miembros una cuestión de procedimiento que se refiere al asunto del Africa Sudoccidental.

2. En el informe de la Mesa [A/6395] que examinará la Asamblea mañana por la mañana, la Mesa hace las propuestas siguientes con respecto a esa cuestión:

1) La Mesa recomienda que se incluya este tema en el programa del vigésimo primer período de sesiones;

2) La Mesa recomienda que este tema sea examinado en sesión plenaria, quedando entendido que los peticionarios que deseen hablar sobre esta cuestión serán escuchados por la Cuarta Comisión, la cual presentará un informe sobre esas audiencias a la sesión plenaria antes de que la Asamblea termine su examen de la cuestión;

3) La Mesa recomienda asimismo a la Asamblea General que conceda prioridad al examen de este tema en sesión plenaria simultáneamente con el debate general, y que apruebe el calendario de sesiones que figura en la sección IV del informe de la Mesa.

3. Presentaré primero a la Asamblea la cuestión de la inclusión del tema en el programa. ¿Puedo considerar que la Asamblea aprueba la inclusión del tema

en el programa del vigésimo primer período de sesiones?

*Así queda acordado.*

4. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Mesa recomienda asimismo a la Asamblea General que conceda prioridad al examen de este tema en sesión plenaria simultáneamente con el debate general, y que apruebe el siguiente calendario de sesiones plenarias: el debate general se desarrollará todas las mañanas, a partir del viernes 23 de septiembre de 1966, y la cuestión del Africa Sudoccidental se examinará todas las tardes que sea necesario hasta el viernes 7 de octubre, salvo el jueves 6 de octubre, día para el que se han previsto dos sesiones de la Conferencia sobre promesas de contribuciones para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; se espera que el debate general termine el viernes 21 de octubre a más tardar. Si no oigo objeciones a esta recomendación, consideraré que queda aprobada.

*Así queda acordado.*

TEMA 66 DEL PROGRAMA PROVISIONAL<sup>1/</sup>

Cuestión del Africa Sudoccidental: Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

5. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Además del informe del Comité Especial [A/6300/Rev.1., capítulo IV] se ha distribuido un informe del Secretario General sobre esta cuestión [A/6332], y próximamente se publicará una adición a este último documento.

6. Tiene la palabra el Relator del Comité Especial, Sr. Aljubouri, representante del Irak, para presentar el informe del Comité.

*El Sr. Aljubouri (Irak), Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, presenta el informe de dicho Comité y añade lo siguiente:*

7. Sr. ALJUBOURI (Irak) (traducido del inglés): Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2105 (XX) de la Asamblea General, aprobada el 20 de diciembre de 1965, por la cual se pidió al Comité Especial:

"... que prosiga su labor y que continúe investigando los medios más adecuados para aplicar irremediata e íntegramente la resolución 1514 (XV) a

<sup>1/</sup> Tema 65 del programa.

todos los territorios que aún no han logrado la independencia."

8. Al proseguir esos trabajos en relación con la cuestión del África Sudoccidental, el Comité Especial tomó en cuenta el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 2074 (XX) de la Asamblea General, aprobada el 17 de diciembre de 1965. En ese párrafo la Asamblea General recordaba su resolución 1805 (XVII), del 14 de diciembre de 1962, por la cual había pedido al Comité Especial, entre otras cosas:

"... que realice, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI) a la Comisión Especial para el África Sudoccidental, teniendo en cuenta las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto al Territorio del África Sudoccidental..."

En el mismo párrafo del preámbulo la Asamblea General recordaba su resolución 1899 (XVIII), del 13 de noviembre de 1963, por la cual había pedido al Comité Especial, entre otras cosas:

"Que prosiga sus esfuerzos con objeto de cumplir las tareas que le han sido asignadas por la resolución 1805 (XVII)."

9. Al presentar el informe del Comité Especial quisiera señalar en particular a la atención de la Asamblea la resolución aprobada por el Comité el 9 de junio de 1966 al terminar de examinar la cuestión en las reuniones celebradas en África. Esa resolución figura en el párrafo 306 del documento A/6300/Rev.1, capítulo IV.

10. También quisiera señalar a la atención de la Asamblea las conclusiones y recomendaciones presentadas posteriormente por el Subcomité del África Sudoccidental, constituido en virtud de las disposiciones de la resolución mencionada del Comité Especial, para que:

"... haga un estudio detenido de la situación y, entre otras cosas, recomiende una fecha próxima para la independencia del Territorio."

Las conclusiones y recomendaciones del Subcomité, aprobadas por el Comité Especial el 15 de septiembre de 1966, figuran en los párrafos 27 a 34 del apéndice al informe.

11. Al terminar, quisiera también señalar a la atención de la Asamblea un proyecto de resolución sobre las peticiones relativas al África Sudoccidental cuya aprobación por la Asamblea General recomienda el Comité Especial, teniendo presentes las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto al Territorio. Ese proyecto de resolución figura en el párrafo 384 del informe.

12. Según se verá por el informe, el Comité Especial ha examinado detenidamente la cuestión del África Sudoccidental, tanto durante sus sesiones en el África como en las de la Sede. Después del fallo de la Corte Internacional de Justicia del 18 de julio de 1966, la cuestión ha asumido nueva importancia y una urgencia excepcional. Por esas razones el Comité Especial concedió la más alta prioridad a la terminación de su examen de la cuestión y a la preparación del informe sobre el África Sudoccidental que presenta ahora a la Asamblea General.

13. En nombre del Comité Especial recomiendo este informe a la más seria consideración de la Asamblea, con la esperanza de que pueda contribuir a la búsqueda de una solución para este gravísimo problema.

14. Sr. YIFRU (Etiopía) (traducido del inglés): Después de veinte años de buscar ininterrumpidamente una solución justa y pacífica, la Asamblea General ha llegado ahora al momento de la verdad en su examen de la cuestión del África Sudoccidental. Desde aquí, ¿adónde se va? Esta es la pregunta trascendental que se presenta así, en toda su crudeza y violencia, a la Asamblea General.

15. En este vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General no puede pasar por alto ese desafío, pues si lo hiciera, faltaría gravemente a su deber. Disminuiría la utilidad de las Naciones Unidas como instrumento de diplomacia constructiva, justamente en el momento en que más se necesita esta afirmación para dar impulso, en todos los frentes, al movimiento de búsqueda de la paz. La paz mundial es indivisible y no podemos permitirnos otra derrota en el África Sudoccidental, pues una derrota de la paz en ese territorio tendría repercusiones cada vez mayores.

16. Este no es el momento de iniciar debates estériles, porque está llegando la hora crítica para la paz en esa región sitiada de África. Tampoco es momento de subterfugios y demoras, aunque sólo fuera porque todos los caminos posibles hacia una solución pacífica del problema, tanto políticos como legales, han sido explorados repetidas veces durante más de veinte años, enérgica y pacientemente, y todos han sido agotados. No hay ninguna razón valedera para que la Asamblea aplazase una solución definitiva de este caso. Sería muy difícil en realidad dar una buena razón. Este es más bien el momento de decidir, de adoptar una decisión que afiance la paz y la justicia universales y que responda a los principios que definen la Organización, los mismos principios que son el fundamento de nuestra paz actual, por precaria que sea.

17. Los Miembros de la Asamblea conocen bien las facetas múltiples del problema del África Sudoccidental. Las Naciones Unidas han adoptado por lo menos setenta y tres resoluciones sobre el África Sudoccidental. Todos los años desde su creación la Asamblea General examina infaliblemente este problema. Las actas de los debates llenan miles y miles de páginas. No necesito, pues, recapitular lo que revelan esos largos y arduos debates; pero al leer esas voluminosas actas, llama la atención una y otra vez la misma palabra. Esta palabra es "no". Los documentos están inundados por una avalancha interminable de "noes": "no" a la razón, "no" a los llamamientos de la Asamblea, "no" al derecho; esos son los tristes antecedentes de Sudáfrica. No quiero detallar esos antecedentes totalmente negativos de Sudáfrica porque son demasiado conocidos. Preferiría más bien colocar el problema del África Sudoccidental en la perspectiva del tiempo — el tiempo perdido y el tiempo que le queda a la paz en el África Sudoccidental —, así como en la perspectiva de nuestros constantes esfuerzos por hallar una solución pacífica.

18. Así, la pregunta que quiero hacerme ahora, como he dicho antes, es ésta: Desde aquí, ¿adónde vamos en nuestra continua búsqueda de una solución pacífica? Es evidente que no podemos retroceder; sólo podemos ir hacia adelante, buscando valientemente una solución.

19. La cuestión del Africa Sudoccidental está ahora ante la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, después del reciente fallo pronunciado por la Corte Internacional de Justicia el 18 de julio de 1966<sup>2/</sup>. Una corte dividida decidió por el voto decisivo del Presidente que Liberia y Etiopía no habfan establecido interés jurídico o derecho suficientes que justificasen un fallo declaratorio sobre el caso que habfan entablado contra Sudáfrica.

20. Se recordará que la esencia de los argumentos expuestos por Liberia y Etiopía era que al implantar el apartheid en el territorio del Africa Sudoccidental Sudáfrica habfa violado los términos del Pacto de la Sociedad de las Naciones y las disposiciones del Mandato sobre el Africa Sudoccidental y concretamente habfa dejado de cumplir con su deber de promover en todo lo posible el bienestar moral y material y el progreso social de la población indígena del territorio. Esas violaciones son contrarias a las normas imperantes de conducta internacional y de derecho internacional que figuran en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La Corte se negó a pronunciarse sobre los méritos de esas consideraciones. Esa decisión totalmente inesperada de la Corte fue un golpe gravísimo para todos los que habfamos puesto nuestra fe en la victoria de la ley, tanto más cuanto que esta decisión sobrepasaba todo lo que habfan podido imaginar los que habfan seguido la actuación de la Corte con respecto a la cuestión del Africa Sudoccidental desde 1950 y en particular su fallo de 1962<sup>3/</sup> en relación con las objeciones preliminares de Sudáfrica a la jurisdicción de la Corte, decisión que estableció de hecho el derecho de Liberia y Etiopía a iniciar esas actuaciones contra la Potencia mandataria.

21. Después de seis años de deliberaciones y de examen de los méritos de la causa, la Corte dijo en efecto en su último fallo que aunque Etiopía y Liberia habfan establecido suficientemente su derecho a iniciar un procedimiento contra Sudáfrica y su interés en hacerlo, eso no significaba que hubieran establecido también suficientemente su derecho a obtener un fallo o su interés en ello. Esta conclusión se basa en una razón que no se incluyó en el alegato final de la República de Sudáfrica. ¿Qué clase de Corte es ésta, que permite a los demandantes iniciar una causa y presentar su caso para decirles finalmente que no deberfan haber acudido a la Corte, para empezar, ya que no tenfan derecho a

obtener un fallo? Me duele tener que decir aquí que a esos absurdos se dejó llevar la Corte en su último fallo. Según las palabras memorables de un jurista elocuente, el Juez Phillip Jessup, de los Estados Unidos, miembro de la Corte, la decisión de la Corte Internacional sugerfa un "procedimiento totalmente fútil"<sup>4/</sup>. ¿Cómo es posible, preguntaba el juez Jessup, que la Corte tolere una situación en que se imponfa a las partes muchas dificultades y gastos para examinar todos los detalles que abonaban el caso sólo para que se les dijera que la Corte no atenderfa a ninguno de sus argumentos y pruebas, porque se declaraba no haber lugar a la reclamación por un motivo preliminar, que excluía toda investigación de sus aspectos de fondo?

22. Pero en nuestra opinión la última decisión de la Corte anula los efectos prácticos de una sola posición política y no suprime, contrariamente a lo que puedan decir algunos aquí, toda acción política posible. Como uno de los dos Gobiernos escogidos por la Segunda Conferencia de los Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba en junio de 1960, para entablar un procedimiento jurídico en nombre de los Estados Africanos contra Sudáfrica, mi Gobierno basó su actuación ulterior en la gran estrategia política y jurídica que se fijó en dicha Conferencia.

23. En el momento de la Conferencia y, cabe añadir también que desde entonces, se ha reconocido que nuestro recurso a la acción jurídica con respecto al Africa Sudoccidental debfa ser el complemento de todos los esfuerzos políticos hechos en las Naciones Unidas. En realidad, hubiera sido el colmo de la ingenuidad que los Estados Africanos que habfan convenido en recurrir a la acción legal hubieran considerado esta acción y su resultado al margen de las consideraciones políticas. Después de todo, aunque la Corte hubiese dado un fallo favorable, no hubiera sido posible pensar en aplicarla sin recurrir al Consejo de Seguridad, conforme al Artículo 94 de la Carta, tanto más cuanto que Sudáfrica habfa declarado que no iba a aceptar un juicio que no le fuera favorable. Lo que nos desilusiona es que la Corte se haya resistido, por razones que ella sabrá, a seguir hasta su lógica conclusión el único razonamiento posible que imponfa una conclusión imperativa basada en sus anteriores opiniones y decisiones sobre esta misma cuestión.

24. Inesperada como fue, la decisión de la Corte asestó un duro golpe a nuestra fe en el imperio del derecho; pero no la destruyó por completo, porque en los dieciséis años en que se ha ocupado de la cuestión la Corte ha formado un cuerpo de derecho y jurisprudencia sobre la interpretación de las obligaciones derivadas del Mandato que, en conjunto, nos son bastante favorables. En otro sentido, hemos salido más fuertes de la prueba. Hemos demostrado nuestra fe inquebrantable en el imperio del derecho. Hemos demostrado que estábamos dispuestos a examinar todas las posibilidades de resolver en forma pacífica el problema. Entretanto, hemos ido colmando todas las lagunas que pudieran permitir escapatorias.

<sup>2/</sup> *South West Africa, Second Phase, Judgment, I. C. J. Reports 1966, pág. 6.*

<sup>3/</sup> *South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa), Preliminary Objections, Judgment of 21 December 1962: I. C. J., Reports 1962, pág. 319.*

<sup>4/</sup> *South West Africa, Second Phase, Judgment, I. C. J. Reports 1966: pág. 382.*

Ciertamente ahora no se nos podrá acusar, si es que esta acusación tuvo alguna validez en algún momento, de ser poco razonables.

25. También hemos aprendido una lección esencial, la de que debemos participar activamente en todos los órganos de las Naciones Unidas, incluso en la Corte Internacional de Justicia. Con este fin exigiremos una representación equitativa en los bancos de la Corte, una representación que esté de acuerdo con nuestro papel en las Naciones Unidas y que nos permita contribuir como nos corresponde al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en todos sus órganos.

26. Contrariamente a lo que Sudáfrica quiere hacernos creer, y no obstante su aparente regocijo y vociferante propaganda, en último análisis, la reciente decisión de la Corte es más lamentable por lo que deja de decir que por lo que dijo. Después de todo la Corte no absolvió a Sudáfrica de la acusación de que violaba las obligaciones que le imponían el Pacto de la Sociedad de las Naciones y los términos del Mandato y que había traicionado el encargo sagrado que debía cumplir en cuanto a la civilización. No se condonó el apartheid en el Africa Sudoccidental. El fallo de 1966 no pretendía revocar los efectos acumulativos de las opiniones consultivas de la Corte ni su fallo de 1962, que han ido formando y desarrollando un cuerpo de normas y de jurisprudencia sobre los Mandatos.

27. No hay motivo para que la República de Sudáfrica se alegre y se felicite por el último fallo de la Corte. Sudáfrica no obtuvo una victoria jurídica. Hagamos saber a la opinión pública la verdadera importancia de la decisión. Es posible que con sus largas deliberaciones la Corte haya dado tiempo a Sudáfrica, pero huegal decir que ese tiempo no fue bien empleado. Ha sido tiempo perdido mientras se eludía el deber de reflexionar sobre lo inevitable y de hacerle frente.

28. Como dije al principio de mi declaración, en su vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General tiene que mirar hacia el porvenir cuando se ocupa del destino del Africa Sudoccidental, sin que esto signifique que sus acciones futuras tengan que divorciarse del pasado. Por el contrario, mi Gobierno está convencido de que las medidas ulteriores — cuya adopción solicitará mi Gobierno de la Asamblea — tendrán que basarse en el conjunto de las decisiones anteriores de la Asamblea y en los efectos acumulativos del derecho de mandato creado y desarrollado por la Corte durante los últimos dieciséis años. A este respecto, los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas durante más de dieciséis años para convencer a Sudáfrica de que coopere con ellas en el cumplimiento de lo que se reconoció como una responsabilidad conjunta con respecto a la administración del Africa Sudoccidental, se estrellaron siempre con una muralla impenetrable de intransigencia y negativas. El punto de partida de cualquier medida política que adopte la Asamblea en este período de sesiones debe ser el reconocimiento ponderado y realista de que es prácticamente imposible lograr que el Gobierno de la República de Sudáfrica modifique su posición. No tiene sentido abrigar esperanzas a este respecto.

Ha llegado, y con mucho, el momento de llegar a la única conclusión lógica que puede sacarse de todos esos años en que la Asamblea ha venido ocupándose de esta cuestión. Los efectos acumulativos de la opinión de la Corte que, como ya lo he sugerido, podría formar el otro pilar de nuestra norma de conducta, han dado como resultado un cuerpo de normas y de jurisprudencia con respecto al Mandato, cuyos elementos esenciales podrían resumirse en la forma siguiente:

1) Que a pesar de la disolución de la Sociedad de las Naciones, el Mandato sigue en vigor.

2) Que nunca ha habido cesión del territorio ni se ha traspasado la soberanía a la República de Sudáfrica.

3) Que la República no tiene competencia para modificar la situación jurídica del Territorio sin el consentimiento de las Naciones Unidas.

4) Que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sucedido al Consejo de la Sociedad de las Naciones en sus funciones de supervisión.

5) Que la República de Sudáfrica está obligada a someterse a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

6) Que es válida la norma adoptada por la Asamblea General que exige una mayoría de dos tercios en las votaciones sobre los informes relativos a peticiones.

7) Que es válida la autorización concedida por la Asamblea General respecto a la concesión de audiencias a los peticionarios que se refieran al Africa Sudoccidental.

8) Que la administración del Territorio como parte integrante de la República en virtud del artículo 2 del Mandato, debe seguir sujeta en todo momento a los objetivos básicos del Mandato y considerarse junto con ellos.

29. Por último, las medidas políticas que pedimos a la Asamblea deberán basarse en un punto sobre el cual la Corte no quiso pronunciarse pero respecto al cual la Asamblea se ha expresado repetidas veces, es decir, el apartheid. El apartheid, que la Potencia mandataria ha implantado en el Africa Sudoccidental como sistema político y socioeconómico, es una violación total de las obligaciones que imponen a Sudáfrica el Pacto de la Sociedad de las Naciones, los términos del Mandato, la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las de la resolución 1514 (XV). Esta posición de la Asamblea tantas veces reiterada, debe llevarnos a una conclusión inevitable: Sudáfrica ha perdido su derecho a administrar el Africa Sudoccidental como territorio bajo mandato. Ha perdido toda la confianza que había puesto en ella la civilización. En realidad, Sudáfrica es un delincuente de la civilización y ¿cómo puede confiarse a un delincuente el bienestar de otros pueblos, de un pueblo como el del Africa Sudoccidental?

30. Teniendo en cuenta esas circunstancias y los antecedentes de ese asunto en las Naciones Unidas y el hecho de que ya se han agotado todas las posibilidades de negociación pacífica, la única medida va-

liente que puede adoptar la Asamblea — aunque más no fuera porque es la única que le queda — es revocar la parte del Mandato que coloca la administración del Territorio en manos de la República de Sudáfrica y entregar la administración de dicho Territorio a la propia Asamblea.

31. Esta medida no cambiará necesariamente la situación internacional del Territorio ahora mismo. El Territorio seguirá siendo territorio internacional, y las Naciones Unidas se encargarán de velar por el bienestar del pueblo hasta que se completen los arreglos necesarios para que el pueblo pueda ejercer sin restricciones su derecho a la libre determinación conforme con la resolución 1514 (XV).

32. No se necesita presentar más argumentos durante el actual período de sesiones de la Asamblea para demostrar que Sudáfrica, al implantar el horrendo sistema de apartheid en el Territorio bajo mandato del África Sudoccidental, ha traicionado el encargo sagrado de la civilización y violado su obligación de garantizar la seguridad y el bienestar moral y material de los habitantes indígenas. Esto es evidente. Los archivos de las Naciones Unidas sobre este tema contienen muchos tristes relatos de violaciones de los derechos humanos fundamentales, de explotación económica y de codicia e injusticias sin fin. La Asamblea no debe permitir que se vuelva a hablar de este aspecto penoso y bien documentado de la cuestión. Yo mismo resistiré a la tentación de hacerlo. La atención debe concentrarse más bien en la afirmación que yo quisiera hacer con toda la fuerza a mi alcance, a saber, que la violación de esas obligaciones aumenta gravemente y va asumiendo tal carácter de represión que la población necesita ser urgentemente socorrida.

33. Quisiera referirme brevemente a algunas de las tesis que presentamos a la Corte con respecto a la violación de las principales obligaciones de Sudáfrica; citaré las siguientes:

"La Potencia Mandataria ha violado y sigue violando sus obligaciones, tal como se las define en el segundo párrafo del artículo 2 del Mandato y en el artículo 22 del Pacto, sobre los puntos siguientes:

" ...

"a) La Potencia Mandataria ha reducido progresivamente la proporción de tierras fértiles asignadas a la población "indígena" para que las cultive o las use como tierras de pastoreo, mientras aumentaba progresivamente la proporción de esas tierras asignadas a los "europeos". Esto ha llegado al punto de que menos del 12% de la población, por ser "blanca", puede usar un 45% de la superficie total de la tierra, mientras que más del 88% de la población, por ser "indígena" o de "color", está limitada al 27% únicamente.

"b) La Potencia Mandataria ha negado a la población "indígena" el derecho a la propiedad individual de la tierra y ha limitado ese derecho a la población "blanca".

"c) La Potencia Mandataria ha limitado el papel de la población "indígena" en la agricultura a: a) la agricultura de subsistencia dentro de las reservas "indígenas", y b) el empleo como peones o personal

doméstico en las granjas comerciales "europeas". En consecuencia, la población "indígena" no ha tenido ninguna participación importante en las posibilidades cada vez mejores que ofrece la agricultura comercial del Territorio.

" ...

"ii) La Potencia Mandataria tenía y sigue teniendo el deber de salvaguardar y fomentar "al máximo" el "bienestar material y moral", el "progreso social" y el desarrollo de los pueblos del Territorio, muy en particular el adelanto político de esas personas por medio del derecho de voto, una participación progresivamente mayor en el proceso del gobierno, el desarrollo de la autonomía y de instituciones políticas libres. Sin embargo, en violación directa de esos deberes:

"a) La Potencia Mandataria ha negado totalmente el derecho de voto a la población "indígena".

"b) La Potencia Mandataria no ha permitido ninguna participación de la población "indígena" en el gobierno del Territorio en el nivel político, lo que incluye la administración, la Asamblea Legislativa y el Comité Ejecutivo, aunque esa población constituye la inmensa mayoría de la población total del Territorio.

" ...

"d) La Potencia Mandataria ha excluido casi totalmente a la población "indígena" de toda participación o hasta de una apariencia de participación en el gobierno de las unidades locales establecidas en el Territorio, las municipalidades y las juntas municipales de aldeas. Lo único que vagamente puede parecerse a cierta participación es la función consultiva limitada de las juntas asesoras indígenas con respecto a las "zonas donde viven los indígenas", las "aldeas indígenas" y los "albergues indígenas"; y aun esa función mínima debe ser desempeñada bajo el firme control de las autoridades locales "blancas" y del administrador (Ministro de Asuntos Indígenas a partir del 1 de abril de 1955 y actualmente Ministro para el Desarrollo y Administración de los Bantustanes)5/."

34. El informe del Comité de Descolonización [A/6300/Rev.1, cap. IV] que tiene a consideración la Asamblea indica claramente que la situación de los habitantes indígenas va de mal en peor. Se han promulgado nuevas leyes: el "Criminal Procedure Amendment Act" de 1965 [*ibid.*, párrs. 16-18], que autoriza el encarcelamiento con incomunicación por un máximo de seis meses de las personas de quienes pueda decirse que son testigos del Estado en cierto tipo de procedimientos criminales, y el "Police Amendment Act" de 1965 [*ibid.*, párrs. 20-21], que autoriza a la policía a "registrar sin mandamiento alguno a cualquier persona, local u otro lugar, vehículo, embarcación, aeronave o cualquier receptáculo de cualquier clase" en cualquier lugar comprendido dentro de una milla de la frontera de cualquier Estado extranjero. Los órganos políticos en las llamadas "zonas nativas" están todavía en la etapa consul-

5/ I. C. J. South West Africa Case (Ethiopia [Liberia] v. the Union of South Africa) Memorial submitted by the Government of Ethiopia [Liberia] — April 1961, págs. 133-135.

tiva. Parece muy probable que con la reciente decisión de la Corte se apliquen por fin plenamente las recomendaciones de la Comisión Odendaal<sup>1/</sup>. Esas recomendaciones institucionalizan el apartheid en todos sus aspectos, hasta el último detalle, y condenan a los habitantes indígenas del Territorio a una vida de miseria sin posibilidad de salir de las tierras estériles de su propio país, mientras que las buenas zonas de cultivo se reservan a los blancos.

35. En suma, que los problemas se nos imponen más agudamente que nunca. Nadie puede decir sincera y válidamente que aún quedan elementos que requieren aclaración u otros caminos que explorar. La verdad es que la única voz que viene de Sudáfrica es un desafiante y ensordecedor "no".

36. La Asamblea tiene la obligación de actuar y de actuar inmediatamente, con valor y convicción.

37. Quisiera repetir lo que Etiopía, junto con otros Gobiernos que piensan como ella, pedirá a la Asamblea. En primer lugar pediremos que se revoque la parte del Mandato que confiere a Sudáfrica el poder de administración sobre el Territorio y que la Asamblea asuma su administración por medio de un mecanismo especial que se crearía con ese fin. Creemos que esta demanda es conforme a la jurisprudencia del Mandato y al derecho creado por la Corte. También creemos que ésta es la única posibilidad que le queda a la Asamblea frente a la reiterada negativa de Sudáfrica a colaborar con las Naciones Unidas en el ejercicio de su responsabilidad conjunta.

38. Por último, si se me permite terminar con una nota personal, quisiera decir que mi país, por haber sido miembro de la Sociedad de las Naciones, ha tenido el honor, en nombre de todos los Estados africanos, y con su Estado hermano de Liberia, de asumir el peso de la batalla legal en la Corte. Ahora que hemos llegado a un callejón sin salida en ese camino, quisiera decir que no lamentamos nada. Ante todo, estamos convencidos de no haber escatimado ningún esfuerzo para buscar todas las soluciones posibles al problema. Este convencimiento es en sí una recompensa que nos proporciona gran consuelo y satisfacción. También tenemos la satisfacción de saber que hemos cumplido hasta el fin el encargo colectivo que nos confiaron nuestros hermanos africanos. Después de todo, la acción entablada ante la Corte fue una acción común.

39. El Sr. GRIMES (Liberia) (traducido del inglés): Señor Presidente, mi delegación desea presentarle sus más sinceras felicitaciones por su elección al alto cargo de Presidente de la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

40. Sabemos que usted puede aportar a este importante cargo la amplia y valiosa experiencia adquirida durante el largo período en que ha servido tan fielmente a su país en esta Organización. Creo que podemos considerarnos realmente muy afortunados por tener el honor y la oportunidad de aprovechar su talento y experiencia en los difíciles días que se avecinan durante este período de sesiones. Al mismo

tiempo que le expresa sus mejores deseos, la delegación de Liberia le promete también, señor Presidente, su cooperación y su apoyo más sinceros.

41. Deseo asimismo saludar fraternalmente y dar la más cordial bienvenida a la Guyana, país admitido recientemente a la Organización. Este es otro afortunado ejemplo de los efectos que produce el ejercicio del derecho inherente a la libre determinación por un pueblo dependiente. Sabemos que este nuevo país se asociará a nuestra continua lucha para lograr que otros tengan el privilegio de ejercer este derecho fundamental, y sabemos también que hará su contribución a la paz.

42. Desde el primer período de sesiones de esta Organización, la cuestión de los pueblos no autónomos y de los territorios dependientes ha sido una de sus principales preocupaciones. Nosotros hemos manifestado que comprendíamos muy bien el problema y que teníamos la intención de apoyar las aspiraciones políticas de los pueblos que todavía no han alcanzado la plenitud del gobierno propio. Hemos reconocido que el problema de los pueblos no autónomos es de capital importancia para la paz y el bienestar general de la comunidad mundial. Expresamos también nuestra esperanza de que el logro de los objetivos que figuran en los Capítulos XI, XII y XIII de nuestra Carta permita convertir en realidad las aspiraciones políticas, económicas, sociales y educacionales de los pueblos no autónomos.

43. Como ustedes saben, el Capítulo XI establece la posición de las Naciones Unidas y de todos sus Miembros sobre la situación de los territorios no autónomos cuyos pueblos están todavía gobernados por otros. El Artículo 73 dice lo siguiente:

"Los Miembros de las Naciones Unidas... aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan a:

"a) Asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo; el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

"b) Desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarles en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto."

44. El Capítulo XII de la Carta establece un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los pueblos dependientes y de los territorios no autónomos en virtud de acuerdos fiduciarios entre las Naciones Unidas y algunos Miembros determinados. El Capítulo XIII establece el Consejo de Administración Fiduciaria y le da facultades para dirigir las actividades del sistema de administración fiduciaria bajo la autoridad general de la Asamblea.

45. En otras medidas adoptadas en el curso de la primera parte del primer período de sesiones, por

<sup>1/</sup> *Commission of Enquiry into South West Africa Affairs, 1962-1963, under the Chairmanship of M. F. H. Odendaal.*

su resolución 9 (I), del 9 de febrero de 1946, la Asamblea General invitó a los Estados que administran territorios en virtud del Sistema de Mandato de la Sociedad de las Naciones a adoptar las medidas prácticas necesarias para incluir esos territorios en el sistema de Administración Fiduciaria y a concertar a este fin acuerdos con las Naciones Unidas. Se pedía a estos Estados que sometieran esos acuerdos a la aprobación de la Asamblea General no más tarde que durante la segunda parte del primer período de sesiones.

46. En la segunda parte de su primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el 13 de diciembre de 1946 acuerdos de administración fiduciaria con los Gobiernos de Australia, Bélgica, Francia, Nueva Zelanda y el Reino Unido; dichos acuerdos comprendían todos los territorios bajo mandato excepto el África Sudoccidental y entre otros territorios incluían Rwanda-Urundi, el Camerún francés y el Camerún británico, Togo y Tanganyika. Hoy podemos decir con orgullo que esos antiguos territorios bajo mandato y en fideicomiso han accedido a la independencia, de conformidad con la Carta, y son Miembros capaces y responsables de esta Organización y de la comunidad internacional.

47. También durante aquel primer período de sesiones la Asamblea General indicó por primera vez su preocupación por la actitud de Sudáfrica hacia el África Sudoccidental. Ya el 14 de diciembre de 1946, la Asamblea recomendó a la entonces llamada Unión del África del Sur, por su resolución 65 (I), que el Territorio del África Occidental del Sur bajo mandato fuera puesto fuera del sistema de fideicomiso de las Naciones Unidas, que es lo que habfan hecho todas las demás Potencias administradoras que tenían territorios bajo su mandato. Al mismo tiempo, la Asamblea General rechazó la opinión de Sudáfrica de que tenía derecho a anexarse el África Sudoccidental.

48. Según se vio después, esto no fue más que el comienzo de una serie de intentos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para persuadir a Sudáfrica a proceder conforme a las obligaciones que había contraído en virtud de su acuerdo de mandato con la Sociedad de las Naciones, así como en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de las diversas resoluciones de las Naciones Unidas.

49. En el segundo período de sesiones celebrado en 1947, Sudáfrica accedió<sup>7/</sup> a presentar informes sobre su administración del territorio, y en su resolución 141 (II), la Asamblea General reiteró su oposición a que Sudáfrica se anexase el África Sudoccidental. La Asamblea volvió a pedir a Sudáfrica que el África Sudoccidental fuera colocada bajo el régimen de administración fiduciaria.

50. Una resolución análoga (227 (III)) fue aprobada en 1948, en el tercer período de sesiones; pero en 1949 la Asamblea General se vio frente a la negativa del Gobierno de Sudáfrica<sup>8/</sup> a continuar presentando informes a las Naciones Unidas sobre su terri-

torio bajo Mandato de África Sudoccidental. Esta actitud era contraria a la posición asumida por la Unión en 1947 cuando accedió concretamente a presentar dichos informes para información de las Naciones Unidas. La Asamblea General, por lo tanto, invitó al Gobierno de la Unión Sudafricana por su resolución 337 (IV), de 6 de diciembre de 1949, a seguir enviando informes a la Asamblea General, como se había comprometido a hacerlo previamente.

51. Como resultado de las reiteradas solicitudes de la Asamblea General en las que se instaba a la Unión del África del Sur a colocar el África Sudoccidental bajo el régimen de administración fiduciaria de las Naciones Unidas, y de la obstinada insistencia de Sudáfrica en que no tenía obligación legal de hacerlo, la Asamblea General decidió por su resolución 338 (IV), de 6 de diciembre de 1949, solicitar, y efectivamente solicitó, una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la situación jurídica internacional del territorio del África Sudoccidental y sobre las obligaciones internacionales de la Unión Sudafricana emanadas de esa situación internacional. En particular, la Asamblea pidió a la Corte que se pronunciara sobre los siguientes puntos:

"a) ¿Continúa la Unión Sudafricana obligada internacionalmente en virtud del mandato para el África Sudoccidental? Y, en caso afirmativo, ¿cuáles son sus obligaciones?"

"b) ¿Son aplicables al Territorio del África Sudoccidental las disposiciones del Capítulo XII de la Carta? Y, en caso de serlo, ¿de qué manera se pueden aplicar?"

"c) ¿Tiene la Unión Sudafricana competencia para modificar la situación jurídica internacional del Territorio del África Sudoccidental? O, en caso de una respuesta negativa, ¿quién tiene competencia para determinar y modificar la situación jurídica internacional del Territorio?"

52. Como es bien sabido, en su opinión consultiva del 11 de julio de 1950<sup>9/</sup> la Corte estableció determinados principios en respuesta a las cuestiones planteadas por la Asamblea sobre el África Sudoccidental, principios que fueron confirmados más adelante por sus opiniones consultivas de 1955<sup>10/</sup> y 1956<sup>11/</sup> y su fallo de 1962.

53. Los principios establecidos por la opinión consultiva de 1950 son que Sudáfrica continúa teniendo obligaciones internacionales con respecto a África Sudoccidental y que esas obligaciones continúan existiendo a pesar de la disolución de la Sociedad de las Naciones. En otras palabras, el mandato en virtud del cual Sudáfrica recibió al África Sudoccidental en administración ha sobrevivido a la Sociedad de las Naciones y sigue en vigor. Además, la Corte afirmó también que la Asamblea General de las Naciones Unidas tenía facultades de vigilancia sobre el man-

<sup>7/</sup> International Status of South West Africa, Advisory Opinion: I. C. J. Reports 1950, pág. 128.

<sup>10/</sup> South West Africa — Voting Procedure, Advisory Opinion of June 11th 1955: I. C. J. Report 1955, pág. 67.

<sup>11/</sup> Admissibility of Hearings of Petitioners by the Committee on South West Africa, Advisory Opinion of June 1st, 1956: I. C. J. Reports 1956, pág. 28.

<sup>7/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Cuarta Comisión, Anexo, documento A/334.

<sup>8/</sup> Ibid., cuarto período de sesiones, Cuarta Comisión, Anexo, documento A/929.

dato y debía recibir informes anuales sobre el Territorio.

54. Otro punto sobresaliente de esta decisión histórica es la opinión expresada por la Corte de que la Unión Sudafricana, actuando por sí sola, no tenía facultades para modificar la situación jurídica internacional del Territorio del Africa Sudoccidental y que la situación jurídica internacional del Territorio sólo se puede modificar con el consentimiento de las Naciones Unidas.

55. En su resolución 449A (V), del 13 de diciembre de 1950, la Asamblea General aceptó la opinión consultiva de la Corte y los principios en ella enunciados; y, sintiendo la necesidad de hacer efectiva esa opinión, instó a la Unión Sudafricana a actuar de acuerdo con el dictamen de la Corte y llevarlo a la práctica. La Asamblea General también estableció una Comisión compuesta por Dinamarca, Estados Unidos, Siria, Tailandia y Uruguay, para que conferenciara con Sudáfrica respecto a las medidas de procedimiento necesarias para poner en práctica la opinión consultiva.

56. En lugar de actuar en conformidad con esa opinión de la Corte, el Gobierno de Sudáfrica se negó a cooperar con las Naciones Unidas o con la Comisión nombrada por la Asamblea General, se negó a tomar medidas para llevar a la práctica la opinión de la Corte e indicó<sup>12/</sup> que prefería reanudar sus obligaciones en virtud del Mandato, quedando directamente obligada a los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia (los tres Miembros que quedaban de las principales Potencias aliadas y asociadas de la primera guerra mundial). Como esa propuesta era contraria al principio establecido por la Corte en su opinión consultiva de 1950, la Asamblea General la declaró a justo título inaceptable en sus resoluciones 570 A (VI) y 570 B (VI), del 19 de enero de 1952.

57. En su octavo período de sesiones, celebrado en 1953, la Asamblea General estableció la Comisión permanente del Africa Sudoccidental [resolución 749 A (VIII)]; dicha Comisión, compuesta por Brasil, México, Noruega, Paquistán, Siria, Tailandia y Uruguay, tropezó con la misma falta de cooperación por parte del Gobierno de Sudáfrica.

58. Finalmente en 1957, después del fracaso de todos sus esfuerzos para que Sudáfrica hiciera efectiva la opinión consultiva de 1950, la Asamblea empezó a buscar otros medios de llamarle la atención. Por su resolución 1061 (XI) la Asamblea modificó la composición de la Comisión del Africa Sudoccidental, que quedó formada por los siguientes miembros: Brasil, Estados Unidos, Etiopía, Finlandia, México, Paquistán, Siria, Tailandia y Uruguay por su resolución 1060 (XI), la Asamblea pidió a la Comisión del Africa Sudoccidental que estudiase de qué acciones jurídicas disponían los órganos de las Naciones Unidas o los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los que fueron Estados miembros de la Sociedad de las Naciones "para lograr, actuando individual o colectivamente, que la Unión Sudafricana cumpla

las obligaciones que ha contraído en virtud de los términos del Mandato, hasta que se coloque al Territorio del Africa Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria".

59. La Asamblea sólo adoptó, pues, esta decisión después de que todas las tentativas de negociar realizadas por las Naciones Unidas o por su intermedio fracasaron por la intransigencia de Sudáfrica.

60. Después de recibir el informe especial de la Comisión del Africa Sudoccidental<sup>13/</sup> la Asamblea señaló a la atención de los Estados Miembros por su resolución 1361 (XIV), del 17 de noviembre de 1959, las conclusiones del informe especial de la Comisión, que indicaba que los Estados Miembros disponen de una acción para remitir a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 7 del Mandato considerado juntamente con el artículo 37 del Estatuto de la Corte, toda controversia con la Unión Sudafricana referente a la interpretación o aplicación del mandato para el Africa Sudoccidental.

61. Fue entonces cuando mi Gobierno y el Gobierno Imperial de Etiopía, en su calidad de antiguos miembros africanos de la Sociedad de las Naciones, decidieron iniciar un procedimiento jurídico en la Corte Internacional de Justicia<sup>14/</sup> en nombre de todos los Estados africanos, pidiendo cuentas a Sudáfrica por su administración del Territorio del Africa Sudoccidental.

62. En la Memoria en que exponíamos las acusaciones contra Sudáfrica, alegábamos:

1) Que Sudáfrica había violado los términos del Mandato al aplicar el apartheid al Territorio del Africa Sudoccidental;

2) Que Sudáfrica había violado los términos del Mandato al no promover en todo lo posible el progreso económico, educativo, social y político de los habitantes del Africa Sudoccidental; y

3) Que Sudáfrica había modificado unilateralmente en gran medida los términos del Mandato a pesar de una opinión de la Corte en la que se declaraba que Sudáfrica no podía modificar legalmente los términos del Mandato sin consentimiento de la Asamblea General.

63. Considero interesante señalar a este respecto que, aunque Sudáfrica negó los cargos hechos en nuestras Memorias, el testimonio dado ante la Corte Internacional de Justicia justificaba prácticamente esas acusaciones, pues se admitía la aplicación del apartheid en el Territorio; pero Sudáfrica pretendió demostrar a mi juicio, sin éxito, que esto no violaba los términos del Mandato.

64. Sin embargo, como Sudáfrica impugnó la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia inmediatamente después de la iniciación de los procedimientos, en una decisión sobre esa impugnación de

<sup>13/</sup> Ibid., duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 12 A (A/3625).

<sup>14/</sup> Véase I. C. J. South West Africa case (Ethiopia [Liberia] v. Union of South Africa), Application instituting proceedings, 1960, Lista General No. 46 [No. 47].

<sup>12/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento A/1901, pág. 4.

su jurisdicción y sobre la posición de Etiopía y Liberia, la Corte declaró que:

"Los Estados que eran miembros de la Sociedad de las Naciones en el momento de su disolución siguen teniendo derecho a invocar la jurisdicción obligatoria de la Corte, como lo tenían antes de la disolución de la Sociedad de las Naciones. Este derecho continuará existiendo mientras el acusado insista en su derecho a administrar el Territorio en virtud del Mandato" <sup>15/</sup>.

65. La Corte también declaró, entre otras cosas, que "conservar los derechos derivados del Mandato y negar las obligaciones emanadas del mismo equivaldría a negar la esencia misma del Mandato" <sup>16/</sup>; y que "el mandato en conjunto seguía en vigor" <sup>17/</sup>. La Corte terminó diciendo que era "competente para entender en la controversia sobre el fondo" y que tenía "facultades para decidir sobre los méritos del caso" <sup>18/</sup>.

66. Todos sabemos bien lo que ocurrió el 18 de julio de 1966 porque ese día fue cuando la Corte Internacional de Justicia, extraña e inusitadamente y por un razonamiento especioso, se negó a pronunciarse sobre los méritos del caso y trató de justificar su abstención declarando, mediante un ardid jurídico, que aunque en 1962 la cuestión de la competencia había sido decidida a favor de Liberia y de Etiopía y aunque dichos países tuvieran un interés jurídico en el fondo de la disputa, no correspondía que pidieran una decisión sobre los méritos del caso.

67. Esta nebulosa distinción que quisieron hacer algunos miembros de la Corte entre la competencia de la Corte para pronunciarse sobre el fondo del asunto y la posibilidad de pedir una decisión sobre el fondo del mismo caso, ha resultado incomprensible a los mejores cerebros jurídicos del mundo y ha provocado los desacuerdos más enérgicos y profundos en la historia de la jurisprudencia internacional y de la Corte. Uno de los jueces llegó al extremo de decir en su opinión disidente que la decisión de la mayoría, adoptada por los dos votos inusitados del Presidente de la Corte, "no tenía fundamento alguno de derecho" <sup>19/</sup>. Por lo tanto, como resultado de un fallecimiento, de un caso de incapacidad y de una descalificación espuria maquinada al parecer por el Presidente de la Corte, se falló en contra de la justicia más transparente y siete hombres corrompieron la justicia e hicieron recaer sobre la Corte Internacional el mayor oprobio de su historia.

68. Como dijo el Presidente de Liberia en su discurso de 26 de julio de 1966:

"La decisión de la Corte de que los demandantes no tenían interés jurídico en el caso y su negativa a examinar el fondo del asunto después de haber decidido previamente en diciembre de 1962 que los demandantes tenían interés jurídico y que la Corte

<sup>15/</sup> *South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa), Preliminary Objections, Judgment of 21 December 1962: I. C. J. Reports 1962, pág. 338.*

<sup>16/</sup> *Ibid.*, pág. 334.

<sup>17/</sup> *Ibid.*, pág. 335.

<sup>18/</sup> *Ibid.*, pág. 347.

<sup>19/</sup> *South West Africa, Second Phase, Judgment, I. C. J. Reports 1966, pág. 323.*

era competente para pronunciarse sobre los méritos del caso, huelen a casuística y a malabarismo jurídico, lo cual es, por no decir otra cosa, extremadamente sorprendente y desconcertante. Es más, da origen a desagradables sospechas acerca de la Corte.

"Creo que se deben respetar y acatar debidamente las decisiones definitivas de una Corte de Justicia porque creo en el imperio del derecho; pero una decisión o un fallo de una Corte como el dado por la Corte Internacional de Justicia en el caso del África Sudoccidental no puede esperar ser respetado porque es opaco en cuanto al derecho, la justicia, la igualdad y la moralidad. Es tan opaco que ninguna fuente de luz jurídica o moral podría aclararlo, pues está teñido de racismo y anticuado colonialismo; y cabe preguntarse si no será la obra de hombres todavía penetrados e imbuidos de parcialidad y prejuicios raciales."

69. Esta decisión de la Corte no solamente provocó graves disensiones entre los miembros de la Corte y las mentes internacionales, comprometiendo así seriamente su valor como ley, sino que fue también objeto de censura y fuente de escándalo y reprobación en todo el mundo. Hasta en la misma Sudáfrica, donde el Gobierno se apresuraba a invitar a sus cómplices en el apartheid para celebrar juntos la feliz sorpresa que representaba esa decisión que le permitía escapar a las justas consecuencias de su bárbara y aborrecible política, el *Johannesburg Star* de Sudáfrica hacía este comentario en un editorial del 23 de julio de 1966:

"Volviendo la espalda con decisión a las graves cuestiones que agitan al mundo en la segunda mitad del siglo XX, como los problemas de la discriminación racial y la responsabilidad de las Naciones Unidas en cuanto al bienestar de los pueblos no autónomos, la Corte ha mirado a los demandantes como si los viera por primera vez y les ha preguntado qué derecho podían tener a estar allí. Ninguno, decidió (aunque por la más escueta mayoría posible), y se desentendió del caso sin más ceremonias."

70. Lo que el *Star* parece decir es que la Corte, después de seis laboriosos años de portentosa verborrea y escandalosa pérdida de tiempo, dio a luz al mismo tiempo un ridículo ratón de vacilante incapacidad y una monstruosa obra maestra de errores premeditados. El primero de estos frutos sólo merece nuestro desprecio y el segundo engendra nuestra ira sin cuartel.

71. Me pregunto si la Corte, al negarse a emitir un fallo sobre un problema que se le ha planteado abiertamente y al decidir apoyarse en un tecnicismo de dudosa validez jurídica sin relación alguna con el caso, no habrá asestado un golpe duro y paralizador al desarrollo del imperio del derecho en las relaciones internacionales y no habrá hecho retroceder la hora en que se cumplirán las más caras aspiraciones de todos los que consideran el imperio del derecho como uno de los medios más seguros de establecer un *modus operandi* para el mantenimiento de la paz y el orden mundial. Si esto es así, como lo temo, la Corte se ha hecho entonces a sí misma y ha hecho a la comunidad mundial un flaco servicio.

72. Este súbito cambio de opinión de la Corte no ha resuelto, sin embargo, el problema de Sudáfrica, pues los habitantes del Territorio cuyo bienestar ha sido llamado tanto en el Mandato como en la Carta de las Naciones Unidas una "misión sagrada de la civilización", siguen siendo víctimas de un trato que, en el mejor de los casos, constituye una réplica de la política repulsiva, odiosa y falta de escrúpulos del apartheid.

73. Sudáfrica tiene hoy la distinción, muy dudosa en mi opinión, de ser la única Potencia administradora de un territorio puesto bajo mandato después de la primera guerra mundial que no ha llevado aún ese Territorio a la independencia ni convertido el Mandato en un régimen de administración fiduciaria. Los hechos indican también que ni siquiera se está preparando al África Sudoccidental para la independencia, como esperaban los miembros de la Sociedad de las Naciones cuando confiaron ese Mandato a Sudáfrica. En completa oposición a los términos del mandato, al juicio más ilustrado de la comunidad mundial y a las opiniones anteriores de la Corte Internacional de Justicia, vemos que el África Sudoccidental va siendo gradualmente absorbida e integrada en la República de Sudáfrica sin consentimiento de las Naciones Unidas.

74. Mi delegación estima, por lo tanto, que esta acción de la Corte no deja a las Naciones Unidas, y a la Asamblea General en particular, más posibilidad que la de asumir sus responsabilidades y tomar las iniciativas necesarias en el asunto del África Sudoccidental, y embarcarse enérgicamente en un programa que dé sentido a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y permita traducir en realidad esos principios, que han sido apoyados por la Corte en sus opiniones en 1950 y confirmados por las opiniones consultivas de 1955 y 1956 y el fallo de 1962.

75. Permítasenos recordar una vez más que en su opinión consultiva de 1950, reafirmada por el fallo de 1962, la Corte sostuvo que el mandato seguía en vigor y que el Gobierno de Sudáfrica tenía la obligación de presentar informes sobre el Territorio a la Asamblea General por ser el órgano que ejercía las funciones de vigilancia sobre el Mandato.

76. Afirmamos que esos principios, tal como fueron establecidos por la Corte en 1950, siguen siendo válidos y no han sido afectados por el infame fallo de 1962 porque, como la propia Corte ha señalado, su propósito es mantener y establecer el principio de que los demandantes no tienen derecho a intereses jurídicos alguno en virtud de los aspectos de fondo de la disputa. Mi delegación considera que para hacer frente de manera adecuada al grave problema que le plantea ahora el África Sudoccidental, la Asamblea debería establecer un programa de acción que le permita reforzar o recuperar su autoridad y sus responsabilidades en el África Sudoccidental.

77. Como el primer y principal de los Estados Miembros de esta Asamblea, me gustaría señalar plenamente el compromiso y el deber de la Carta de las Naciones Unidas, y especialmente el artículo 2º, que relacionan, en el contexto particular, con los derechos inherentes y no negociables de los pueblos dependientes a ejercer

la libre determinación en un constante progreso hacia el gobierno propio y la independencia. Este era también, según entendemos, el objetivo del sistema de Mandatos.

78. Como primer paso, por lo tanto, la delegación de Liberia propone que la Asamblea establezca un comité especial cuyos miembros serán designados inmediatamente por el Presidente de la Asamblea; dicho comité informará a la Asamblea General en este período de sesiones de la Asamblea General, y no más tarde que el 30 de noviembre de 1966, sobre los objetivos, atribuciones y composición de una comisión de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental que se constituiría antes de la clausura de este período de sesiones. Dicha comisión tendría al menos las siguientes funciones:

a) Poner fin rápidamente al Mandato, que Sudáfrica ha demostrado ser indigna de continuar ejerciendo y que sigue violando en sus aspectos más esenciales, a fin de que los habitantes del África Sudoccidental puedan ser encaminados hacia el gobierno propio y la independencia;

b) Abolir rápidamente el apartheid en el Territorio;

c) Asegurar a los habitantes del Territorio toda la asistencia técnica y de otro tipo necesaria para su bienestar material y progreso social.

79. El Comité Especial deberá recomendar medios que permitan a las Naciones Unidas ejercer eficazmente sus funciones de vigilancia y establecer la presencia de las Naciones Unidas en el África Sudoccidental; y deberá examinar también los problemas administrativos, financieros y de personal correspondientes. Se deberá pedir al Secretario General que asista al comité en sus trabajos.

80. Mi delegación cree que esto es lo menos que pueden hacer las Naciones Unidas si quieren seguir adelante y no permitir que se vuelva a la situación que existía hace diez años o más, y para impedir que se traicionen los sagrados principios sobre los que se basa esta Organización.

81. El pueblo del África Sudoccidental espera que le ayudemos a salir de la difícil situación en que se encuentra. No podemos dejar de hacerlo. No podemos, en particular, sacrificar los principios de las Naciones Unidas sin causar un daño irreparable a la Organización. No debemos hacer eso. Se ha lanzado el guante y debemos recogerlo.

82. Mi delegación se reserva naturalmente el derecho a tomar la palabra en el momento apropiado sobre los términos de todo proyecto de resolución que se presente.

83. Sr. PIRAJADA (Paquistán) (traducido del inglés): La Asamblea General inicia hoy el examen de un problema que gira en torno a las dos cuestiones principales de la vida internacional del momento. La primera es la afirmación de una superioridad racial que va en contra de los fundamentos mismos de las relaciones civilizadas entre las naciones. La segunda es la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación a quienes tienen derecho a ella, lo que constituye una fuente segura de guerra. Estos dos

fenómenos se dan en su forma más violenta en Sudáfrica. El Gobierno de ese país tiene la distinción única de defender la discriminación racial, no como un prejuicio, una costumbre nefasta, una herencia de épocas oscuras, sino como un principio deliberado de política de estado.

84. El pueblo del Paquistán se preocupa por la situación general en la parte meridional del continente africano desde hace varios decenios, incluso desde antes de la independencia. Desde el momento en que ingresamos en esta Organización nos hemos interesado profundamente en las cuestiones concretas que plantea la situación racial en Sudáfrica y en el ejercicio del Mandato sobre el Africa Sudoccidental. Durante todos estos años vimos con impaciencia creciente que las Naciones Unidas no podían convencer a Sudáfrica y hacerla renunciar a sus políticas y prácticas, que son la negación completa de la Carta de las Naciones Unidas.

85. En fecha reciente mi Gobierno tomó conocimiento con consternación del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 18 de julio. Después de casi seis años de procedimientos contenciosos, más de 300 horas de declaraciones de testigos, casi 4.000 páginas de pruebas por escrito y más de 100 reuniones, la Corte decidió que no correspondía examinar los méritos del caso que se le había sometido. Ese perverso resultado no podía dejar de ser una derrota para todos los que tenían puesta su fe en el órgano judicial de las Naciones Unidas y esperaban de él una función creadora en el desarrollo progresivo del derecho internacional, que estuviera en armonía con una sociedad internacional organizada, basada en el régimen de interdependencia. Resultó en extremo irónico que un sector de la Corte Internacional, que obtuvo la mayoría por el voto del Presidente, cerrara la puerta, como lo señaló el Magistrado Koretsky, con la misma llave con que la había abierto en 1962. Aunque esos magistrados no revocaran el fallo emitido por la Corte en 1962, prestaron muy escasa atención al principio de la res judicata, especialmente porque las cuestiones de hecho y de derecho que les habían sido sometidas eran idénticas en todos los aspectos a las del procedimiento anterior. La insensibilidad de esos magistrados a los criterios internacionales actuales o a las normas jurídicas, su desprecio por la forma en que surge el derecho internacional consuetudinario, su negativa a aplicar en el ejercicio de sus funciones, y de conformidad con el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las directrices expuestas en las resoluciones de la Asamblea General, son otros tantos detalles que inquietarán a la opinión pública ilustrada del mundo entero.

86. Pero que la Corte no se haya pronunciado sobre los méritos del caso no pone fin al asunto. Sólo demuestra, si se necesitara alguna prueba, la futilidad del proceso judicial cuando se trata de llegar a un arreglo justo de la cuestión de la futura situación jurídica del Africa Sudoccidental. Nos ha hecho comprender a todos la urgencia y la necesidad imperativa de adoptar medidas políticas.

87. La historia y la experiencia del Mandato concedido el 17 de diciembre de 1920 por la Sociedad de las Naciones a Su Majestad Británica, pero que debía

ser ejercido en su nombre por el Gobierno de Sudáfrica, han sido recordadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de Etiopía y Liberia, y sin duda volverán a ser mencionadas en este debate. Me limitaré por lo tanto a una mera recapitulación de algunas consideraciones básicas que surgen claramente al estudiar el voluminoso expediente de esta cuestión.

88. En primer lugar, el mandato no implicaba ninguna cesión de territorio ni transferencia de la soberanía sobre el Africa Sudoccidental a la Unión Sudafricana. El sistema de mandatos se fundaba en dos principios: en primer lugar, el principio de la no anexión, y en segundo lugar, el principio de que el bienestar y el desarrollo de los pueblos y territorios interesados constituyen "una misión sagrada de civilización". La administración fiduciaria creada para esos pueblos debía confiarse, en virtud del Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, a determinadas naciones en calidad de Potencias Mandatarias "en nombre de la Sociedad". Todo ese concepto era sin lugar a dudas anticolonial, y todos sabemos que debió mucho a la enérgica oposición del Presidente Wilson a la idea de que las Potencias aliadas y asociadas se apropiaran de territorios como botín de guerra.

89. En segundo lugar, el Mandato significaba una obligación antes que un derecho. Una Potencia podía aceptar o rechazar la carga, pero una vez aceptada no se le permitía eludir las obligaciones que se derivaban del Mandato. Esas obligaciones tenían dos aspectos: en primer lugar, para con el pueblo del territorio interesado, y en segundo lugar, para con la comunidad internacional. Como lo señaló el Magistrado Bustamante en la Corte Internacional de Justicia:

"Los derechos conferidos a la Potencia Mandataria tienen por objeto exclusivamente el mejor cumplimiento de sus obligaciones para con el país administrado. El concepto de obligación predomina. Una vez aceptado el Mandato, la misión de la Potencia Mandataria se convierte en una misión que, en diversos grados, debe sobrepasar siempre su propio interés y servir de preferencia los intereses de la población administrada. Los Mandatos de la categoría C no constituyen una excepción a esta regla 20."

90. La misma verdad fue expuesta en el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 1962:

"Los derechos de la Potencia Mandataria en relación con el territorio administrado y sus habitantes se fundan en las obligaciones de la Potencia Mandataria y son, por así decir, meros instrumentos que se le conceden para permitirle cumplir sus obligaciones 21."

91. En tercer lugar, por su propia naturaleza, el Mandato debía ser temporal. La única justificación de la institución del sistema jurídico de mandatos era que los pueblos de esos territorios, según las

20/ South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa, Liberia v. South Africa), Preliminary Objection, Judgment of 21 December 1962, pág. 357.

21/ Ibid., pág. 329.

palabras mismas del Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, no eran "todavía" — recalco la palabra "todavía" — "capaces de resistir por sí solos las difíciles condiciones del mundo moderno". Era evidente — y ese hecho no fue nunca discutido — que el objetivo consistía en preparar a esos pueblos para que ejercieran su derecho de libre determinación. De ello se infería que toda medida que tuviera por efecto congelar un mandato haciéndolo permanente, era absolutamente contraria a todo el concepto.

92. En cuarto lugar, es evidente que los autores de la Carta de las Naciones Unidas esperaban que todos los territorios bajo mandato serían asimilados en el régimen internacional de administración fiduciaria previsto en el Capítulo XII de la Carta. Mi Gobierno cree firmemente que la conversión de los mandatos en un régimen de administración fiduciaria era obligatoria. No se puede dar ninguna otra interpretación a los Artículos 75, 76, 77 y 80 de la Carta, ni mucho menos al párrafo 2 del último Artículo, que textualmente prohíbe cualquier modo de "demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a los territorios bajo mandato y otros territorios".

93. Es cierto que esta cuestión ha sido objeto de controversia técnica, aun cuando seis ilustrados jueces de la Corte Internacional confirmaron nuestra opinión en 1950.

94. De todos modos, aun cuando dejáramos de lado el carácter imperativo de la expresión "deberán ser" en el Artículo 79 de la Carta y exageráramos la importancia del lenguaje permisivo empleado en otros lugares, no hay duda de que la institución del Mandato tenía por objeto cumplir los propósitos de las Naciones Unidas expuestos en el Artículo 1 de la Carta. Tenía por fin fomentar la paz y la seguridad internacionales, promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios interesados hacia el gobierno propio o la independencia, y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Además de que la Carta no prevé la coexistencia de los dos regímenes: el de mandato y el de administración fiduciaria, lo cierto es que toda justificación de un Mandato determinado desaparece desde el momento en que funciona de hecho en detrimento de la paz y de la seguridad internacionales o en detrimento de la cooperación internacional, sin la cual la Carta sería totalmente ineficaz.

95. En quinto lugar, el Gobierno de Sudáfrica ha abusado siempre del Mandato sobre el Africa Sudoccidental y ha demostrado claramente que no era digno de que se le confiara la carga de la administración de ese país. Todos conocemos el sistema obstinado de desafío y desobediencia a las Naciones Unidas que ha adoptado Sudáfrica. Ese sistema es más viejo aún que la Organización. Sudáfrica fue amonestada por la Sociedad de las Naciones en más de una oportunidad.

96. Por su resolución 65 (I) la Asamblea General de las Naciones Unidas expresó en 1946, el deseo de "que entre las Naciones Unidas y la Unión del Africa del Sur se llegue a un acuerdo con relación al futuro estado legal del territorio del Africa Occidental del

Sur bajo mandato", y rechazó la propuesta de Sudáfrica de que se incorporara al Territorio bajo Mandato de la Unión.

97. Durante los años siguientes la situación en el Territorio bajo Mandato fue una fuente constante de tirantez y ansiedad para esta Asamblea y para los Estados Miembros. No necesito recordar las muchas resoluciones aprobadas sobre la cuestión. Pero está la resolución 2074 (XX), del 17 de diciembre de 1965, que en su párrafo 4 condena la política de apartheid y de discriminación racial seguida por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental por constituir un crimen contra la humanidad.

98. En sexto lugar, es indiscutible la competencia de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la preparación del pueblo del Africa Sudoccidental para la adhesión a la independencia que por derecho le corresponde. Aunque Sudáfrica haya planteado muchos argumentos pseudojurídicos en estos últimos años, sus propios representantes han admitido que continúan en vigor las obligaciones del Mandato y la autoridad de esta Asamblea a ese respecto. El 22 de enero de 1946 el representante de Sudáfrica declaró en la Cuarta Comisión [3a. sesión] que no se redactaría un acuerdo sobre la condición futura del territorio hasta que las poblaciones europeas y nativa hubieran podido expresar libremente su voluntad. Añadió, y esas palabras son muy significativas, que cuando el Gobierno de Sudáfrica adoptara una decisión, se presentaría ésta a la Asamblea General <sup>22/</sup>.

99. En una declaración hecha el 9 de abril de 1946 en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el representante de Sudáfrica declaró:

"Sin embargo, el Gobierno de la Unión no considera que la disolución de la Sociedad de las Naciones disminuya en modo alguno las obligaciones que ha contraído en virtud del Mandato, obligaciones que continuará cumpliendo con pleno conocimiento de sus responsabilidades, hasta que se acuerden otras disposiciones sobre la futura condición jurídica del territorio" <sup>23/</sup>.

100. No obstante, en realidad la competencia de la Asamblea General para revisar un mandato no depende de que la admita la Potencia Mandataria. La función de la administración de un Territorio bajo mandato es una función internacional; sólo el ejercicio de esa función fue encomendado a un gobierno determinado en razón de las circunstancias físicas y políticas de determinado momento y época. La Corte Internacional de Justicia dijo, en su opinión consultiva de 1950:

"El mandato fue establecido, en interés de los habitantes del Territorio y de la humanidad en general, como una institución internacional a la que se asignó un fin internacional: una misión sagrada de civilización" <sup>24/</sup>.

<sup>22/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, primera parte del primer período de sesiones, Cuarta Comisión, tercera sesión, pág. 10.

<sup>23/</sup> Sociedad de las Naciones, *Official Journal, Special Supplement No. 194*, pág. 33, second plenary meeting, 9 de abril de 1946.

<sup>24/</sup> *International Status of South West Africa, Advisory Opinion: I. C. J. Reports 1950*, pág. 132.

La sagrada misión no fue confiada a la Potencia Mandataria, sino a la Sociedad de las Naciones. Como es natural, ahora recae sobre las Naciones Unidas por representar éstas a la comunidad internacional. Si esa misión no se cumple, no tendrá la culpa sólo la Potencia Mandataria que falta a su deber, sino también toda la comunidad internacional si condona la conducta de la Potencia Mandataria.

101. En séptimo lugar, y esta consecuencia surge inmediatamente, no hay la menor duda de que esta Asamblea tiene el deber ineludible de corregir adecuadamente la situación actual en Africa Sudoccidental. Se ha establecido en forma que no permite discusión que esta Asamblea tiene facultades de supervisión sobre la administración del Africa Sudoccidental. Así quedó confirmado en las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia del 11 de julio de 1950, 7 de junio de 1955 y 1 de junio de 1956, y en su fallo del 21 de diciembre de 1962. Pero no se trata únicamente de una cuestión de facultades o funciones de supervisión. Esas funciones no son más que la expresión del carácter esencialmente internacional de la institución del Mandato. Esas facultades derivan de la función inherente de determinar o alterar las condiciones del Mandato o de suspenderlo por completo, función que reside en la Comunidad Internacional personificada en la Asamblea General. Al conferirse el Mandato a Sudáfrica se confió temporalmente a su cuidado el territorio del Africa Sudoccidental. Además, al hacerlo se establecieron "garantías", como estipula claramente el artículo 22 del Pacto, "para el cumplimiento de dicha misión" de la comunidad internacional. Esas garantías no tendrían sentido, y las consiguientes funciones de supervisión de la Sociedad de las Naciones — y las de las Naciones Unidas en su lugar — quedarían reducidas a la nada, si no existiera remedio alguno en el caso de que Sudáfrica se negara a someter su administración del Mandato a la fiscalización de las Naciones Unidas, desatendiendo así su misión. La idea misma de una misión confiada indica que no se trata, y no puede tratarse, de un acto incondicional e irrevocable.

102. Mi Gobierno estima que esas son las principales proposiciones que están en juego en este problema. Al estudiarlas, debemos tener cuidado de no dejarnos ofuscar por cuestiones puramente jurídicas. No veríamos en absoluto la urgencia del caso si lo tratáramos únicamente como una cuestión jurídica y técnica. Ante todo y por sobre todo, el problema es humano y moral. Está además henchido de consecuencias políticas sumamente graves. La situación del Africa Sudoccidental no es más que una situación colonial oculta bajo el transparente disfraz que le presta el acto histórico de la confirmación del Mandato por la Sociedad de las Naciones. La Sociedad de las Naciones no fue autora de la idea de los Mandatos. La idea había sido aplicada aun antes de que se creara la Sociedad, precisamente por el Consejo Supremo de la Conferencia de Paz de 6 de mayo de 1919.

103. Que en las circunstancias imperantes inmediatamente después de la primera guerra mundial las Potencias aliadas y asociadas estimaran que los habitantes indígenas del Africa Sudoccidental no estaban todavía en condiciones "de resistir por sí solos las

difíciles condiciones del mundo moderno", no quiere decir que su población se deba considerar igualmente incapacitada hoy. Lo que podía haber sido verdad en 1919 no lo es ciertamente ya en 1966. Como el Magistrado Jessup señaló en su opinión disidente incluida como apéndice al fallo que pronunció la Corte Internacional de Justicia en 1966:

"El "mundo moderno" en cuyas difíciles condiciones no pueden resistir "todavía" (en 1920) por sí solos los pueblos bajo Mandato, es un mundo multi-racial. Es un mundo en el que Estados de variada composición étnica y en diferentes fases de desarrollo económico y político están asociados ahora en las Naciones Unidas sobre la base de la "igualdad soberana" ... Es evidente que el "mundo moderno" no es un concepto estático y que no pudieron haberlo considerado así los redactores del Pacto de la Sociedad de las Naciones. Aun cuando no se materializara su visión de un mundo libre de guerras, no hay motivo para no tener en cuenta las metas del Pacto que todavía se pueden alcanzar. Como dijo el Tribunal de Nuremberg en su fallo de 1 de octubre de 1946 respecto de otra parte del derecho internacional, al interpretar otra gran convención multilateral: "Esa ley no es estática, sino que por una adaptación continua se ajusta a las necesidades de un mundo en evolución" <sup>25/</sup>.

104. Esta Asamblea no puede responsablemente negarse a aceptar que en el Territorio del Africa Sudoccidental existe una corriente hacia la independencia tan poderosa como cualquier otra que existiera en cualquiera de los territorios coloniales. No podemos olvidar que la Carta se basa en el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos. Por su resolución 1514 (XV) de la Asamblea declaró que la sujeción de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras es contraria a la Carta. En el párrafo 5 de esa misma resolución se dispuso que:

"En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas."

105. ¿Puede haber algo más evidente que el hecho de que la continuación del Mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental constituye un impedimento para la adopción de esas medidas en el Territorio? Es indispensable, pues, que la Asamblea adopte medidas eficaces ahora mismo. Esas medidas deben ser de tal naturaleza que garanticen que la obligación de preparar al pueblo de Sudáfrica para una existencia independiente — obligación que, repito, recae sobre la comunidad internacional y que Sudáfrica ha dejado de cumplir en su nombre — deben asumirla las mismas Naciones Unidas.

106. Esas son las medidas cuya adopción encarecerán a la Asamblea los países de Asia y Africa aquí

<sup>25/</sup> South West Africa, Second Phase, Judgment, I. C. J. Reports 1966, pág. 440.

representados. Al recomendar esta proposición a la Asamblea, queremos destacar que las consideraciones definitivas que nos mueven no tienen carácter regional. El sentimiento que las inspira no se limita a Asia, Africa y América Latina. No desconocemos el poderoso movimiento en favor de la igualdad racial que ha surgido entre los sectores más esclarecidos de la opinión pública de Europa y de América del Norte. Comprendemos bien que la práctica del apartheid en Sudáfrica provoca un sentimiento de indignación y repulsión, tanto entre esos sectores como en Africa, América Latina y Asia. Confiamos por lo tanto en que la propuesta de los países de Asia y Africa no será tratada en esta Asamblea como si fuera una propuesta de un grupo de Miembros movidos por el despecho e impulsados por la cólera. La propuesta procede de los países asiáticos y africanos únicamente porque esos países están más próximos a la intolerable situación del Africa Sudoccidental y porque tienen recuerdos comunes de subyugación colonial, de las épocas en que una raza los trataba como seres inferiores y ni siquiera los consideraba seres humanos. Pero la cuestión interesa igualmente a otros países porque pone en juego la integridad de esta Organización.

107. Es posible que algunos de nuestros amigos concentren su atención en los aspectos meramente técnicos y jurídicos de esta propuesta. Los países de Asia y Africa quieren recordarles que ninguna estructura jurídica puede ser viable en una sociedad internacional organizada si la ley no es un ente vivo. El derecho de las naciones, lo mismo que el derecho interno, debe responder a los motivos, necesidades y circunstancias de cada etapa de la historia. Debe permitir alcanzar los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en el Artículo 1 de la Carta. Todo enfoque de este problema que condone los excesos de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental será contrario al espíritu mismo de la Carta. La cuestión está clara: dejar el mandato en manos de Sudáfrica a pesar de sus violaciones reiteradas, equivaldría a aceptar esas violaciones, si no a perdonarlas.

108. Esas violaciones son múltiples. Como ya han sido ampliamente registradas en las actas de esta Asamblea y de sus Comisiones, es innecesario recordarlas aquí con detenimiento. Existen pruebas amplias y concluyentes de que: Sudáfrica ha modificado sustancialmente los términos del Mandato sin consentimiento de las Naciones Unidas. No ha promovido en todo lo posible el bienestar material y moral y el progreso social de la población indígena del Territorio, dejando así de cumplir la obligación que le imponen el artículo 2 del Mandato y el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. Ha practicado el apartheid en la administración del Territorio, en contravención de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las resoluciones de esta Asamblea. Ha aplicado medidas legislativas y administrativas injustas y contrarias a la dignidad humana. Ha suprimido los derechos y libertades de la población indígena y ha demostrado con ello su desprecio de las normas internacionales aceptadas y establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de Derechos Humanos. No ha sometido informes anuales a la Asamblea General,

según estipula el artículo 6 del Mandato. No ha transmitido a la Asamblea General las peticiones dirigidas a ésta por los habitantes del Territorio. Todas y cada una de esas violaciones son graves desde el punto de vista humano y moral. Su efecto conjunto, sobre todo el del apartheid, constituye una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

109. Esas infracciones exigen medidas radicales. Existen argumentos irresistibles en favor de la adopción de medidas punitivas contra Sudáfrica. Si en otras ocasiones hemos tenido la intención de insistir, debemos aclarar que esta propuesta no entra en esa categoría. No priva a Sudáfrica de ningún derecho, porque Sudáfrica nunca tuvo ningún derecho sobre el Africa Sudoccidental. Se estableció un régimen internacional en el Africa Sudoccidental, y la Institución encargada de administrar ese régimen ha demostrado ser incapaz de cumplir esa función. Nuestra propuesta no disminuirá en nada la condición internacional del Territorio hasta que su pueblo alcance la independencia. Sólo tratamos de adoptar una medida constructiva que ayudará al pueblo de Africa Sudoccidental a ejercer su derecho a la libre determinación. No hay ninguna extensión de obligaciones. Ha llegado el momento de liberar a Sudáfrica de las obligaciones de un Mandato que jamás ha cumplido. Ha llegado el momento de que las Naciones Unidas asuman la función de administrar directamente el Territorio, más bien que por un intermediario.

110. Para terminar, exhortaré a esta Asamblea a tener presente que toda demora en la adopción de esta urgente propuesta tendrá consecuencias incalculables. Socavará la confianza de los países de Asia y Africa en lo que respecta a la decisión de esta Organización de evitar una lucha catastrófica en la región meridional de Africa. Tenemos ante los ojos el ejemplo de Rhodesia del Sur, que nos enseña que no podemos confiar en optimistas esperanzas. No ha sido atendida nuestra demanda de que se adopten medidas más enérgicas para obligar a Sudáfrica a abandonar la política de apartheid. Somos testigos de los resultados, o sea una situación que empeora de día en día. Hemos sufrido desengaños una y otra vez. No podemos pues acceder a ninguna solución de transacción — por atractiva que parezca — ni a ninguna medida — en cualquier forma que se presente — que significara en realidad que estamos evadiendo la dificultad. ¿Alguien puede dejar de ver la determinación que demuestran los actuales dirigentes de Sudáfrica al perseguir sus objetivos racistas? ¿Dejarán de alcanzarse esos objetivos si no sabemos mostrarnos capaces de una obstinación análoga? No podemos seguir dando vueltas al problema. No podemos condenar a la humanidad a la condición de espectador impotente mientras Sudáfrica procede a establecer "territorios patrios no europeos" en el Territorio bajo Mandato. Hay que librar al mundo de la arrogancia racial. Hay que curarlo del cáncer del colonialismo. Ya ha pasado el momento de las medidas a medias.

111. Sr. ACHKAR (Guinea) (traducido del francés): Después de seis largos años de deliberaciones la Corte Internacional de Justicia pronunció el 18 de julio de 1966 su fallo sobre la demanda presentada por Liberia y Etiopía respecto de la administración

por Sudáfrica del Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental. El carácter escandaloso e inesperado de ese fallo despertó inmediatamente una indignación general en todo el mundo. En efecto, mientras que cuatro años antes la misma Corte Internacional de Justicia había afirmado que los dos Estados requerentes tenían derecho a presentar su reclamación y que la Corte era competente para pronunciarse sobre el caso, ahora revocaba su propio fallo al afirmar que no se podía considerar que los Estados demandantes hubieran establecido derecho o interés jurídico alguno en el que pudieran basarse sus reclamaciones, y decidía rechazar todas las reclamaciones, es decir, desestimar la demanda de Etiopía y Liberia.

112. La excepcional gravedad de esa actitud del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, una de las instancias más honorables y más dignas de respeto y confianza, debía crear una de las situaciones más difíciles por que hayan pasado desde su fundación.

113. Por esa razón, comprendiendo las consecuencias de todo género que puede acarrear una crisis semejante, la enorme mayoría de los Estados Miembros y el grupo afroasiático en particular estimaron que la cuestión del Africa Sudoccidental, que tiene dos aspectos esenciales para la supervivencia de las Naciones Unidas, debía ser examinada por un procedimiento excepcional que permitiera subrayar la importancia que acuerdan los Estados Miembros a esa situación. Demostrando su espíritu de conciliación y su sentido de la responsabilidad, esos Estados descartaron el procedimiento de convocación de un período de sesiones extraordinario de la Asamblea General y prefirieron un debate directo en sesión plenaria desde la apertura del actual período de sesiones. Eso nos ha permitido a todos reflexionar sobre las causas y las manifestaciones de esta grave crisis por que atraviesa la Corte Internacional de Justicia y meditar sobre sus consecuencias para el futuro concepto de la paz basada en el derecho internacional, así como en la eficacia y la utilidad de las Naciones Unidas.

114. Definido así el ámbito de nuestros debates, quisiera examinar uno tras otro los dos aspectos de la cuestión que nos ocupa, a saber: la crisis de confianza por que atraviesa la Corte Internacional de Justicia y la cuestión de la liberación del Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental.

115. Cuando en 1960 se pensó en entablar un procedimiento judicial en relación con el Africa Sudoccidental, varias delegaciones, entre ellas la de Guinea, consideraron que eso equivaldría a falsear el verdadero problema del porvenir del Africa Sudoccidental, que a su juicio era un problema colonial según el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. No obstante, habida cuenta de las opiniones consultivas dadas por la Corte Internacional de Justicia el 11 de julio de 1950, el 7 de junio de 1955 y el 1 de junio de 1956, en todas las cuales se afirmaba:

"... que la Unión Sudafricana continuaba sometida a las obligaciones internacionales enunciadas en el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones

y al Mandato del Africa Sudoccidental, así como a la obligación de transmitir las peticiones de los habitantes de ese Territorio, debiendo ejercer las funciones de fiscalización las Naciones Unidas..."<sup>20/</sup>

esas delegaciones consideraron que la gestión ante la Corte Internacional de Justicia podía ser considerada como un complemento de la acción política que era indispensable proseguir hasta conseguir su objetivo, el cual sólo podía ser el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo del Africa Sudoccidental.

116. En 1962 la Corte Internacional de Justicia decidió, a pesar de las objeciones de Sudáfrica, que los Estados demandantes tenían un interés jurídico suficiente para justificar una reclamación basada en la controversia con Sudáfrica respecto a la administración del Territorio, así como también en la obligación que tenía Sudáfrica de respetar la autoridad de las Naciones Unidas, encargadas de la fiscalización. La Corte hizo luego un examen de los aspectos de fondo con la presunta intención de emitir un veredicto en cuanto a la propia reclamación. Al negarse en 1966 a pronunciarse sobre el fondo de la cuestión, la Corte Internacional de Justicia, es decir, los siete jueces que votaron en contra de la decisión de 1962 relativa a la competencia, han faltado a sus responsabilidades y a sus obligaciones. En efecto, ¿cómo podría interpretarse de otro modo el llamado fallo técnico pronunciado el 18 de julio de 1966 en circunstancias que hacen poner en duda la integridad de algunos magistrados y su independencia? Resulta edificante a este respecto examinar el origen y la calidad de esos siete magistrados que han preferido renegar de un fallo de su propia Corte que tenía carácter irrevocable. Baste saber que esos jueces son el griego, el italiano, el inglés, el francés, procedentes todos de países que sancionan sin reserva la política aventurera de Sudáfrica y la apoyan ocultamente debido a los beneficios gigantescos que obtienen sus economías de la aplicación despiadada de la política económica y social de esclavitud conocida con el nombre de apartheid. En cuanto al magistrado australiano Sir Percy Spender, cuyo nombre creo entender significa "despilfarrador", tiene necesidad de dinero, su voto decisivo y su comportamiento durante todo el proceso demuestran que no merece la confianza que la Asamblea General ha puesto en él al elegirle, y que sus colegas han expresado al elevarlo a las altas funciones de Presidente de la Corte. Las maniobras del señor Spender, tanto en la descalificación abusiva del magistrado paquistaní, Sir Zafrulla Khan, como en la elección del momento del fallo, pronunciado cuando el veredicto favorable a Sudáfrica y falsamente calificado de "técnico" era indudable, demuestran a las claras que ese magistrado, ciudadano de un país en que los aborígenes eran tratados en otra época peor que las personas que no son de raza blanca en Sudáfrica, ha preferido levantar en alto el estandarte del racismo y del colonialismo fuera de época de Sudáfrica en detrimento de la dignidad, la respetabilidad y la imparcialidad de su cargo. La alianza de las fuerzas colonialistas y racistas con los intereses ilegítimos de un mundo ya caducado se impusieron

<sup>20/</sup> Véase Statut International du Sud-Ouest Africain, Avis Consultatif: C. I. J. Recueil 1950, pág. 143.

en la decisión de este magistrado culpable del crimen de tentativa de asesinato de la Corte Internacional de Justicia. En lo que respecta al magistrado polaco, cuyo comportamiento ha sido condenado por el gobierno de su país, sólo se le puede desear que disfrute tranquilamente de los dineros que haya podido acumular en el exilio dorado que no dejará de procurarse en un país en el que pretenderá haber "elegido la libertad", en la medida en que su conciencia pueda soportar el grave peso que contribuye a imponer en adelante a las desgraciadas poblaciones africanas del África Sudoccidental.

117. No es indispensable hacer un largo epiflogo sobre el perjuicio considerable que la pretendida mayoría de la Corte ha ocasionado a esa instancia vital de nuestra Organización, es decir a las propias Naciones Unidas. El estado de agonía en que se encuentra la Corte debería movernos a administrarle los remedios más eficaces a fin de que gracias a la honradez, la integridad y la conciencia de los eminentes juristas que formarán parte de ella sane rápidamente de su enfermedad y recobre la salud y la fuerza para bien de nuestra Organización y del mantenimiento y el desarrollo del derecho internacional, condición necesaria para la fructífera cooperación entre las naciones y el respeto mutuo entre los Estados.

118. Así, pues, hasta que se enmienda la Carta de las Naciones Unidas para que refleje las realidades del mundo actual, conviene que la Asamblea haga justicia a las diferentes familias espirituales y vele porque la Corte sea el reflejo fiel de las grandes corrientes políticas y espirituales de nuestro tiempo, expresadas por personas que gocen de la más alta consideración moral además de toda su competencia técnica. Como decía el New York Times el 20 de julio de 1966: "El veredicto habrá desilusionado a todos los que esperaban una aportación valiosa a la jurisprudencia del derecho internacional y afecta la autoridad y la utilidad de la Corte Internacional de Justicia." Tenemos obligación de no escatimar esfuerzo alguno para corregir los incalculables daños que unos jueces que han quedado a la zaga de las realidades de hoy, y algunas veces cómplices cuando no promotores de prejuicios caducos, han causado en el edificio tan pensadamente erigido para mantener la paz, la seguridad y el desarrollo de la cooperación del derecho internacional.

119. A pesar de la profunda desilusión de todos los hombres de buena voluntad, es evidente que la suerte del África Sudoccidental no se ha podido solucionar con un simple ejercicio extremadamente inútil de la Corte Internacional de Justicia, como decía el juez norteamericano, Sr. Philip C. Jessup. Las Naciones Unidas siguen teniendo a consideración la necesidad imperiosa de hacer frente a sus responsabilidades sin ningún género de equívocos y de dirigir a la población del África Sudoccidental hacia su completa liberación. No hay duda de que esa obligación, confirmada por las opiniones consultivas de la Corte, no es estática. Todo lo contrario. En efecto, el objeto del Mandato conferido a Su Majestad Británica — ella, una vez más — por las principales Potencias aliadas partes en el Tratado de paz con Alemania firmado en Versalles el 25 de junio de 1919, para que lo ejerciera en su nombre el Gobierno de la Unión Sudafricana,

es el que se estipula en el párrafo 2 de ese Mandato: "El mandatario fomentará cuanto pueda el bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes del territorio sometido al presente Mandato."

120. No cabe duda de que Sudáfrica ha procedido en contra del espíritu y la letra de ese Mandato al acaparar y robar todas las partes útiles del territorio, que se ha anexo a pesar de la oposición reiterada de la Asamblea General expresada en 1946 y 1957, y al introducir en él la odiosa política de apartheid. Y lo que es más, ningún elemento de la política sudafricana indica intención alguna, por ínfima que sea, de favorecer el desarrollo del África Sudoccidental con miras a su independencia. No obstante, todos los antiguos territorios bajo mandato, Camerún, Togo, Tanganyika, Rwanda-Urundi, consiguieron la independencia y hoy están entre nosotros como países soberanos, responsables de su destino. ¿Por qué ha de ser excepción a esta regla el África Sudoccidental, cuando padece un sistema de opresión y represión jamás igualado en las antiguas colonias alemanas? ¿Acaso porque Sudáfrica es demasiado poderosa? ¿Es porque la arrogancia de los sudafricanos produce beneficios? ¿Es porque Sudáfrica tiene apoyos demasiado poderosos para que sea posible liberar al África Sudoccidental de su garra maléfica?

121. Todas esas preguntas se contestan con una simple afirmación: el África Sudoccidental es un territorio no autónomo bajo el dominio de racistas sudafricanos que, ayudados por las Potencias imperialistas, tratan de extender el apartheid sobre gran parte del África meridional. Nuestra reacción debe ser igualmente simple: como territorio no autónomo, se halle o no bajo mandato, el África Sudoccidental está comprendido en las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. No conviene tergiversar ese punto. Como todos los demás caminos para la solución de ese problema han sido ensayados sin éxito, el único camino realista que se presenta en adelante es el que consiste en poner fin inmediatamente a la administración canallesca y bárbara del África Sudoccidental por el régimen abyecto del apartheid.

122. No se puede negar que la Asamblea General, como sucesora de la Sociedad de las Naciones y con poderes de fiscalización sobre el África Sudoccidental, está facultada, como lo ha confirmado la Corte Internacional de Justicia en sus opiniones consultivas, para adoptar esa decisión. Además, la reciente evolución de la situación en el África Sudoccidental indica un empeoramiento constante, algunas de cuyas manifestaciones han conducido a choques armados.

123. La comunidad internacional no puede tolerar que un territorio del que es responsable sufra la desgraciada suerte de las colonias portuguesas, donde el único medio de lucha es ahora la lucha armada; tiene el deber de ayudar a ese territorio nacional, con el concurso de todos los Estados Miembros, para que se libere pacíficamente y ocupe el lugar que legítimamente le corresponde entre los países soberanos.

124. Todos y cada uno de los Miembros de nuestra Asamblea son responsables por la suerte de las poblaciones del África Sudoccidental, su seguridad y su progreso. Ningún motivo debe impedir a un país

poner a disposición de las Naciones Unidas todos los medios adecuados para afirmar el derecho inalienable de los habitantes de ese territorio a la libertad y la independencia. En las circunstancias actuales la única manera en que todos nosotros podemos cumplir nuestro deber es revocar el mandato del Africa Sudoccidental y asumir la administración directa del Territorio, preservando su situación jurídica internacional hasta su independencia. A este fin convendría crear una comisión representativa de las Naciones Unidas que administrara el Territorio en su nombre y lo preparara para la independencia por medio de un organismo administrativo cuyo funcionamiento se concretara en el curso de nuestro debate sobre el proyecto de resolución. Esta comisión, que podría estar compuesta por dos grandes Potencias, un país latinoamericano, un país asiático y un país africano, debería ir al Territorio del Africa Sudoccidental para hacerse cargo de la administración y recomendar a la Asamblea General, a más tardar en su vigésimo segundo período de sesiones, una fecha para la independencia del Territorio.

125. Si Sudáfrica se opusiera a las decisiones de las Naciones Unidas, negándose por ejemplo a traspasar sus poderes a la comisión de las Naciones Unidas o impidiendo a los miembros de la misma la entrada al Territorio del Africa Sudoccidental, el Consejo de Seguridad debería adoptar las disposiciones necesarias para hacer cumplir sus decisiones, entre ellas la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Si fuese necesario podría pensarse como última medida, en una invasión del Africa Sudoccidental por las fuerzas de las Naciones Unidas. Nuestro deseo sincero es que todos los Estados Miembros cooperen plena y lealmente con la comisión de las Naciones Unidas a fin de que, al liberar al Africa Sudoccidental, las Naciones Unidas demuestren a todo el mundo que están a favor de la libertad de los pueblos, el progreso y la paz universal.

126. En el caso de que las Naciones Unidas no cumplieran sus obligaciones, a los habitantes del Africa Sudoccidental, a todos los africanos y a todos sus amigos no les quedaría más solución que utilizar todos los medios necesarios, además de los procedimientos pacíficos, para combatir el monstruoso colonialismo sudafricano. Que nadie se engañe. Los que tienen en menos las posibilidades de los africanos juzgan sin conocimiento de causa. Ni las divisiones, ni las dificultades internas temporales, ni las presiones extranjeras pueden hacer que la comunidad africana renuncie a su voluntad de afirmar su dignidad y conquistar su libertad, las cuales seguirán siendo incompletas mientras subsista en Africa meridional una conspiración internacional que mantenga a nuestros hermanos en un estado de servidumbre contrario a la dignidad humana. Quizá el futuro de la humanidad esté más en juego en esa parte de Africa que en otras regiones donde fuerzas antagónicas se enfrentan hoy implacable y despiadadamente. Porque más allá de las ideologías y por encima de los intereses, lo que está en juego es la suerte de un continente, el porvenir de la cooperación internacional y la armonía entre las razas y los pueblos. El Africa Sudoccidental nos ofrece la ocasión de demostrar a Sudáfrica que no puede desafiar impunemente la conciencia de toda la humanidad y rechazar todos los valores universalmen-

te aceptados; nos ofrece también la oportunidad de demostrar al mundo entero que la dignidad y la libertad de medio millón de africanos valen mucho más que todos los intereses materiales de todas las fuerzas de opresión y de explotación, porque sin esos valores morales no podría haber en el mundo ni estabilidad ni progreso ni paz.

## TEMA 9 DEL PROGRAMA

### Debate general (continuación)

127. Sr. SHIINA (Japón) (traducido del inglés) 27/: Sr. Presidente, en nombre de la delegación del Japón deseo expresarle nuestras felicitaciones más cordiales por su elección para el cargo de Presidente de la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones. Estoy seguro de que con su elevado criterio y su rica experiencia en esta Organización mundial, nos llevará usted felizmente a muchos logros significativos durante este importante período de sesiones. Deseo añadir especialmente que su elección, que ha contado con el apoyo entusiasta de los países de Asia y de Africa, entre los cuales se cuenta mi país, no sólo nos proporciona una profunda satisfacción, sino que nos hace más conscientes de nuestra responsabilidad de cooperar con usted para realizar una obra armoniosa y serena durante este período de sesiones.

128. Permítaseme también expresar en este momento nuestro profundo agradecimiento al Presidente saliente, Sr. Amintore Fanfani, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia. Demostrando su rica experiencia en el campo de la diplomacia dirigió los trabajos del vigésimo período de sesiones con un acierto que realizó mucho la autoridad y el prestigio de las Naciones Unidas.

129. También desearía en este momento rendir cordial homenaje a U Thant, nuestro Secretario General, en nombre de la delegación y del Gobierno del Japón. Desde hace ya algunos años, durante un período que incluye muchos de los más arduos días de prueba de las Naciones Unidas, U Thant ha iluminado la importancia de su cargo con cualidades muy raras de madura sabiduría y calma dirección. Su dedicación a la causa de la paz y su devoción a la tarea de mantenimiento de la paz nos han inspirado profundamente y, aunque comprendemos las penosas desilusiones con que ha tropezado algunas veces en el curso de su trabajo, el ideal de paz que ha servido tan bien contrarresta seguramente con muchos todas las demás consideraciones. Mi delegación celebra mucho que el Secretario General haya dicho que consideraría la posibilidad de continuar ejerciendo su cargo durante este período de sesiones.

130. Es grato saber que el Gobierno de Indonesia ha decidido reanudar su plena cooperación con las Naciones Unidas a partir de este período de sesiones de la Asamblea General. Es, en verdad, una excelente noticia y un augurio feliz en el comienzo del vigésimo primer período de sesiones. Mi delegación celebra muchísimo que Indonesia, por quien el Japón ha tenido siempre sentimientos sinceros de profunda amistad como país vecino en Asia, haya decidido volver

27/ El Sr. Shiina habló en japonés. Su delegación facilitó la versión inglesa de su intervención.

a participar en nuestros trabajos para construir la paz mundial por intermedio de las Naciones Unidas. Apoyamos de todo corazón su decisión.

131. Felicito muy sinceramente a la delegación de Guyana por el ingreso de su país en nuestra Organización y le doy la bienvenida entre nosotros.

132. La delegación del Japón espera con confianza que Indonesia y Guyana contribuirán plenamente a los trabajos de las Naciones Unidas en pro de la paz, la libertad, los derechos humanos y el desarrollo económico y social.

133. Han transcurrido diez años desde el ingreso del Japón en las Naciones Unidas y en esos diez años hemos visto aumentar mucho el número de Miembros y hemos visto a la Organización llevar firmemente a cabo sus diversas tareas en relación con el mantenimiento de la paz mundial, la independencia de los países y pueblos coloniales y el desarrollo económico y social. Cabe felicitarnos por el bienestar del mundo y de la humanidad.

134. Una de las funciones más importantes de las Naciones Unidas es la de alumbrar, por la índole misma de los ideales que defienden, el camino futuro de la humanidad. En la diplomacia de todos los países hay siempre dos aspectos: la protección de los intereses nacionales reales y la contribución al logro de los ideales de la humanidad en general. Esos dos aspectos están ciertamente muy vinculados, como las dos caras de una moneda. En el mundo de hoy la paz y la prosperidad de cualquier nación están íntimamente relacionadas con la paz y la prosperidad del mundo en conjunto. Todo gobierno debería procurar, pues, no sólo proteger los intereses de su país y de su Estado, sino también tener presentes los ideales legítimos del futuro de la comunidad internacional y empeñarse sin cesar en contribuir a su realización. Todo país que no comprenda estos hechos para nosotros evidentes, o que no se comporte de acuerdo con ellos, no tiene derecho a ocupar un lugar honorable en la comunidad de las naciones.

135. El ideal de la comunidad mundial es asegurar a todo país por igual el goce de una vida pacífica y rica, independientemente de su raza, credo o religión. En cuanto a los medios de alcanzar esta idea, la posición fundamental proclamada por casi todos los países que pertenecen a la comunidad mundial, sea cual fuere su ideología política, demuestra que existe un punto de vista común: es necesario nutrir y reforzar a las Naciones Unidas hasta el punto de que se les puedan confiar todas las cuestiones relativas a la paz y a la seguridad internacionales de cada país, hasta el punto de que la Organización pueda servir de guía dinámica para el progreso de la humanidad en materia de derechos humanos fundamentales, adelanto económico y social y otras empresas, permitiendo así a esta Organización contribuir positivamente a la construcción de una paz mundial duradera.

136. Es muy natural que los países que en dos guerras mundiales sufrieron terribles males debido a que la comunidad mundial estaba basada en intereses nacionales egoístas, vengan ahora a participar en estos ideales comunes.

137. Pero en las circunstancias siempre cambiantes de la política internacional algunas veces nuestros ideales parecen acercarse a la realidad, y otras veces parecen tan remotos y perdidos en la niebla de la fantasía como si no fueran más que castillos en el aire. Las Naciones Unidas de hoy están aún lejos de lo que nos gustaría que fuesen; pero no se podría insistir demasiado en su valor como foro en el que unos a otros nos afirmamos los ideales de la humanidad y nos comprometemos a hacer todo lo posible para alcanzarlos.

138. Un gran acontecimiento de significación histórica en la última mitad del siglo XX es el colapso del sistema de dominación y de subyugación de un pueblo por otro y la creación de un nuevo orden social basado en el principio de igualdad. La función desempeñada por las Naciones Unidas en todo este proceso ha sido en verdad muy grande. El principio de la independencia de las colonias, proclamado en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que aprobó la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, se ha convertido en uno de los principios rectores de la comunidad de naciones. Por lamentable que sea que en algunas regiones aún no se haya aplicado ese principio — debido a una obstinada resistencia a la ola del progreso — es evidente que el gran impulso hacia la independencia de los países y pueblos coloniales ha entrado en la etapa final.

139. La independencia colonial no significa que se hayan resuelto completamente todos los problemas. Ciertamente es que los nuevos países independientes tratan seriamente de afirmar su futuro nacional por su propia voluntad y sus propios medios, pero también lo es que para poder levantar realmente una nación es necesario ante todo afianzar la estabilidad política en las regiones a las que pertenecen.

140. Nuestra Organización ha contribuido mucho a la estabilidad política de esas regiones y ha consagrado a ese fin gran parte de su energía, como resulta evidente si se tiene en cuenta que la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas desde su fundación han sido llevadas a cabo en esas regiones. La solución de los problemas económicos y sociales de los nuevos países independientes en vías de desarrollo es aún más difícil que la solución de los problemas de la independencia política.

141. El hecho de que algunos pueblos de este mundo disfrutan de prosperidad y de un alto nivel de vida mientras que la mayoría de los demás está amenazada constantemente por la pobreza, el hambre y las enfermedades puede ser causa de fricciones y discordias entre naciones y pueblos. A fin de eliminar esa causa las Naciones Unidas y sus organismos especializados han hecho grandes esfuerzos en esferas como el desarrollo industrial y agrícola, la popularización de la educación y la mejora de los servicios sociales.

142. La independencia de las colonias, la estabilidad política de las regiones en desarrollo y la asistencia para el desarrollo prestada a esas regiones, se cuentan entre las actividades centrales que las Naciones Unidas han llevado a cabo con notable éxito. Gracias

a estos procesos nuestra Organización contribuye realmente al establecimiento de la paz mundial.

143. Después de la segunda guerra mundial hubo en Asia luchas, intranquilidades y estancamiento, lo que dificultó el progreso; pero últimamente ha comenzado a aparecer una nueva tendencia alentadora. Lo primero que debe señalarse es que esta tendencia se orienta hacia la cooperación y la colaboración entre los países de la región. En el pasado, Asia tuvo menos oportunidades que otras regiones para estudiar los problemas comunes a fin de promover la cooperación entre los países de la región, pero ahora son muchas las oportunidades de ese tipo que se presentan. Al comienzo de este año se reunió en Tokio una conferencia ministerial sobre el desarrollo económico de Asia Sudoriental, y en junio se celebró en Seul la primera reunión ministerial para la cooperación en Asia y en el Pacífico. En noviembre tendrá lugar también en Tokio la sesión de apertura de la Junta de Gobernadores del Banco Asiático de Desarrollo y en diciembre una conferencia para el desarrollo agrícola de Asia Sudoriental. La Comisión Económica de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente prosigue sus amplias e importantísimas actividades relativas a los problemas económicos y sociales de la región asiática y uno de los resultados de sus esfuerzos ha sido el Banco Asiático de Desarrollo. También es fruto, y no en menor medida, del propio esfuerzo de los países asiáticos con la cooperación de los países más altamente desarrollados.

144. Otra tendencia que debe señalarse es que en lugar de enfrentamiento y tiranteces se procura ahora solucionar las controversias entre países vecinos por medios pacíficos, sobre la base del espíritu de entendimiento y amistad. En diciembre pasado, por ejemplo veinte años después de la segunda guerra mundial, se normalizaron las relaciones diplomáticas entre el Japón y la República de Corea, iniciándose así una nueva era de amistad y buena voluntad entre los dos países. También hubo la conferencia en la cumbre celebrada en Tashkent entre la India y el Paquistán en enero de este año, que dio como resultado la cesación del fuego en el conflicto armado surgido a raíz de la controversia de Cachemira. Aún está fresco en nuestra memoria el conflicto entre Indonesia y Malasia, que, tras tres años de tirantez, llegó a su término el pasado agosto cuando se restablecieron las relaciones de amistad entre esos dos países. Este feliz acontecimiento es fruto de los esfuerzos perseverantes hechos por los dirigentes de ambos países desde la primavera pasada.

145. Si bien es grato, pues, mencionar estos acontecimientos, que indican una nueva tendencia a la mayor estabilidad política y a la cooperación regional más estrecha en Asia, aún se ciernen densos nubarrones sobre esa parte del mundo y seguiremos constantemente bajo la amenaza de un gran desastre hasta que se dispersen.

146. El problema más grave con que nos enfrentamos en el sudeste de Asia es la búsqueda de una solución pacífica para el conflicto de Viet-Nam. En ese país continúan el derramamiento de sangre y la destrucción sin perspectivas de arreglo. Es muy triste que se malgasten en los combates valiosas vidas humanas y recursos de todo tipo que deberían

emplearse en la construcción y el desarrollo de esa vasta región. En este momento en el que, como acabo de decir, hay una tendencia en toda Asia hacia la solución de los problemas mediante discusiones pacíficas, espero sinceramente que por el mismo medio se pueda llegar también a una solución pacífica y pronta del conflicto de Viet-Nam. Para lograrlo es indispensable que ambas partes pongan fin a la lucha y convengan en reunirse para conferenciar.

147. Los Estados Unidos han declarado repetidas veces que están dispuestos a entablar discusiones sin condiciones previas, mientras que las autoridades de Viet-Nam del Norte y el Vietcong han mantenido la actitud de que en tanto no se reconozcan sus pretensiones no hay ninguna posibilidad de que accedan a negociaciones. Deseo firmemente que los comunistas, teniendo en cuenta los llamamientos en pro de la paz hechos por tantos dirigentes y naciones del mundo, adopten una actitud más positiva y constructiva hacia una solución pacífica. Sobre este punto considero muy importante y constructiva y digna de nuestra más atenta consideración, la declaración formulada ayer por el representante de los Estados Unidos. Al mismo tiempo mi país desea expresar que está firmemente decidido a aprovechar toda oportunidad que pueda presentarse en el futuro para proseguir sus esfuerzos totales en pro de una paz justa. La cuestión de China, no menos que la de Viet-Nam, es de suma importancia, porque tiene repercusiones directas sobre la paz y la seguridad de Asia y, en realidad, de todo el mundo. Prácticamente todo problema internacional que se plantea en el continente de Asia está relacionado de un modo u otro con la cuestión de China.

148. Como ha dicho reiteradamente mi delegación en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, por su naturaleza misma la cuestión de China es sumamente difícil y compleja, de modo que su solución dista de ser fácil. Señalaré que una de las razones principales que hacen aún más difícil la solución de este obstinado problema es la actitud de la República Popular de China. Compárense, si se quiere, las actitudes adoptadas en esta cuestión de Viet-Nam por los diversos países interesados y se verá la evidente falta de flexibilidad de la posición de la República Popular de China. Para resolver el problema chino y los problemas íntimamente conexos de las distintas regiones situadas en la vasta periferia de China pueden preverse algunos medios, tanto fuera como dentro de esta Organización, como por ejemplo negociaciones entre las partes directamente interesadas.

149. No obstante, creo sobre todo que el requisito previo fundamental para la paz y la seguridad en Asia y en el mundo consiste en que la República Popular de China haga frente a sus problemas con una actitud de cooperación basada en la confianza, en la buena voluntad de los demás países. Su actitud debería reflejar también el reconocimiento del simple hecho de que las naciones del mundo, por muy diferentes que puedan ser en cuanto a su ideología política, aspiran siempre a la paz.

150. La actitud de mi delegación sobre la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas ha sido explicada varias veces en anteriores perío-

dos de sesiones de la Asamblea y por ello me limitaré a resumirla muy brevemente en esta ocasión. Creemos que la cuestión de China tiene importancia vital y afecta directamente a la paz y la seguridad de nuestro mundo actual. Y la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas es a nuestro juicio una cuestión importante que llega al fondo mismo de la cuestión de China. Es tan importante que debe ser examinada con máxima cautela, basándose en la apreciación realista y equilibrada de todos los factores que están en juego. Como muchos otros asuntos importantes que tiene que decidir la Asamblea General, este problema debe ser tratado como una cuestión importante que requiere una decisión por mayoría de dos tercios. Puede agregarse que, habida cuenta de las recientes declaraciones de los dirigentes de Pekín, la situación mundial no parece haber llegado a un punto que haga objetivamente posible dar una solución satisfactoria de la cuestión de la representación china en este momento. Pero mi delegación espera que la Asamblea General continúe tratando esta cuestión con la misma prudencia que en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea.

151. Los cambios que se han producido en todo el continente africano desde la segunda guerra mundial han tenido proporciones e importancia histórica. África está realizando ahora grandes esfuerzos para librarse del yugo de la dominación colonial y moldear su destino por su propia voluntad y sus propias fuerzas. Los nuevos países independientes de África han formado la Organización de la Unidad Africana y aplican así toda su energía al establecimiento de un sistema de cooperación regional cuyo objetivo es la solidaridad y la unidad africana. Esos esfuerzos constructivos sirven, en efecto, para facilitar el establecimiento de sistemas cooperativos en otra región.

152. Es lamentable, sin embargo, que aún existan en África pueblos a los que se les niega la independencia, contrariamente a sus aspiraciones legítimas. Paralelo al problema de la independencia política está el de la discriminación racial. La cuestión del África meridional es hoy, junto con la de Viet-Nam y la de China en Asia, uno de los principales problemas políticos del mundo.

153. Con respecto al del África Sudoccidental, la Corte Internacional de Justicia ha emitido recientemente un fallo sobre los casos presentados por los Gobiernos de Etiopía y Liberia. Pero la Corte no se pronunció sobre los problemas de fondo principales del caso y no justificó la política que la República de Sudáfrica practicaba persistentemente en el África Sudoccidental haciendo caso omiso de muchas resoluciones de las Naciones Unidas. El Japón insiste en que el Territorio del África Sudoccidental, administrado en la actualidad por la República de Sudáfrica en virtud de las disposiciones del Mandato, debería poder avanzar progresivamente hacia la autonomía y la independencia. También insistimos en que se ponga fin inmediatamente, por razones obvias, a la política de apartheid practicada en el África Sudoccidental. Mi delegación estima que en el presente período de sesiones la Asamblea General debe hacer un estudio completo y a fondo de los procedimientos jurídicos y políticos necesarios para lograr esos fines.

154. En cuanto a la cuestión de Rhodesia del Sur, el Japón se ha opuesto siempre a la declaración unilateral de independencia por la que pretende perpetuarse el dominio de la minoría blanca. Desde este punto de vista hemos aplicado fielmente las medidas requeridas, inclusive las de carácter económico, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, sean cuales fueren las tensiones que pudieran producir en nuestra economía nacional. El resultado ha sido que las importaciones del Japón procedentes de Rhodesia del Sur han quedado reducidas prácticamente a cero. Estamos resueltos a hacer en lo sucesivo todo lo posible, en colaboración con los países amigos, para alcanzar los objetivos de las resoluciones del Consejo.

155. Tanto en la cuestión del África Sudoccidental como en la de Rhodesia del Sur, el rasgo característico común que pesa sobre ambas es la discriminación racial. Es sumamente lamentable que la República de Sudáfrica, pese a la condenación pronunciada por las Naciones Unidas en una serie de resoluciones en el curso de muchos años, no haya renunciado a su política de discriminación racial, sino que haya endurecido más bien el régimen de esa discriminación. Hacemos un firme llamamiento a la República de Sudáfrica para que abandone de ahora en adelante su política de apartheid y dé un paso hacia la realización de los ideales de toda la humanidad. En el ínterin el Japón promete seguir aplicando el embargo de armas contra Sudáfrica de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

156. La independencia nacional y la igualdad racial son las corrientes principales de la historia y nada puede detener esa ola. Las demandas de igualdad política y social de las razas no son sino la voz de la conciencia humana. Espero sinceramente que los países que administran el África meridional comprendan bien esa realidad y adopten medidas positivas para resolver esos problemas en consonancia con las tendencias de la historia.

157. Como ya dije, las Naciones Unidas son un órgano que encarna los elevados ideales de la humanidad. En realidad, quienes nos reunimos en esta Asamblea estamos haciendo de verdad la historia del mundo. Comprendiendo que lo que hacemos aquí tendrá consecuencias considerables sobre las generaciones futuras, debemos actuar con un sentimiento de gran responsabilidad. No cabe duda alguna de que en las cuestiones referentes a la independencia política y a la discriminación racial, la justicia básica está de parte de los países de Asia y África. Pero al elegir los medios para lograr el objetivo de la justicia humana debemos pensar constantemente en las grandes responsabilidades que recaen sobre nosotros.

158. Ya me he referido a algunos de los problemas a que han de hacer frente los países de Asia y de África. Fomentar la prosperidad económica de los países en desarrollo del mundo y permitir a sus habitantes disfrutar de bienestar social son las condiciones previas para establecer y mantener la paz y la seguridad en esas regiones. El problema del desarrollo económico y social de las regiones en desarrollo no es, pues, un simple problema económico y social. Debe entenderse y tratarse como una de las tareas de construcción de la paz.

159. Huelga decir que el progreso económico y social de las regiones en desarrollo sólo es posible mediante la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo. La designación de la década de 1960 como Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el hecho de que la Organización aplique sus intensas energías al problema son, pues, asuntos de gran significado histórico.

160. Aunque acabamos de alcanzar la mitad del Decenio para el Desarrollo, no podemos decir que lo que se ha logrado en esa primera mitad sea plenamente satisfactorio. Sin embargo, gracias a la cooperación de los Miembros de nuestra Organización se pueden observar signos de progreso constante. En el transcurso del año último se realizaron algunas tareas fundamentales. Se terminó de establecer la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; se creó una nueva Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; se consolidó el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y también se amplió, concediéndole bases permanentes, el Programa Mundial de Alimentos. Se puede esperar así que las Naciones Unidas desempeñan ahora una función cada vez más activa en estas importantes esferas en los años venideros.

161. Paralelamente a estos esfuerzos todos los organismos especializados han reforzado también las actividades con fines de asistencia a los países en desarrollo en sus respectivas esferas de competencia. Y no debemos olvidar muchos otros proyectos y programas que se llevan a cabo sobre bases multilaterales y bilaterales. Es, en verdad, grato comprobar que se emprenden sin cesar estos intensos esfuerzos tanto dentro como fuera del ámbito de las Naciones Unidas.

162. El año próximo se celebrará la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Estoy firmemente convencido de que la clave del éxito de la Conferencia radica en un esfuerzo común y concertado de los países en desarrollo y de los países desarrollados sobre la base del entendimiento mutuo, la confianza y la buena voluntad para hallar medidas destinadas a resolver los problemas que se les plantean. El Japón está dispuesto a contribuir por su parte en todo lo posible al éxito de la Conferencia.

163. En la mayoría de los países en desarrollo, y especialmente en Asia, el problema más grave es hoy el de la agricultura, sobre todo la crisis potencial de alimentos en relación con aumentos demográficos muy agudos. La solución de la escasez de alimentos y el aumento de la productividad agrícola constituyen conjuntamente uno de los problemas más urgentes e importantes en esas regiones. Es alentador que en todo el mundo se reconozca seriamente la gravedad de estos problemas. El Japón está resuelto por su parte a cooperar en todo lo posible al desarrollo agrícola de los países en desarrollo. Precisamente porque se da cuenta de la grave importancia del problema alimenticio Japón ha convocado la conferencia sobre desarrollo agrícola de Tokio, que se realizará a fin de año con la participación de los países de Asia Sudoriental. Confiamos en que dicha Conferencia, gracias a los esfuerzos comunes de los países de Asia Sudoriental, aportará una valiosa con-

tribución a la solución de los problemas en materia de alimentación de la región.

164. Como ya he dicho, los problemas del progreso económico y social de los países en desarrollo son tan variados y complejos que su pronta solución no se alcanzará fácilmente. El Japón, a pesar de sus propios problemas, ha hecho todos los esfuerzos posibles por aumentar su asistencia a los países en desarrollo. A fin de consagrar el 1% de nuestro ingreso nacional al rápido progreso económico y social de los países en desarrollo hemos decidido ampliar nuestros esfuerzos de asistencia hasta el límite de nuestros recursos nacionales.

165. El objetivo más importante de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad, sobre quien recae la responsabilidad primordial a este respecto, inició sus trabajos a comienzos de este año con un número mayor de miembros. En los últimos tiempos ha habido una tendencia evidente a celebrar consultas entre los miembros del Consejo, evitando así enfrentamientos, y en consecuencia el veto no ha sido en realidad ejercido por uno de los miembros permanentes del Consejo. Para que este órgano importante de las Naciones Unidas pueda funcionar eficazmente y sin complicaciones es indispensable que exista plena cooperación no sólo entre los miembros permanentes, sino también entre los no permanentes. Reconociendo la importancia de este requisito, el Japón está resuelto a cooperar totalmente con los demás miembros en el examen de los diversos problemas planteados ante el Consejo como ha procurado hacerlo hasta el presente.

166. Desde el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General esta Organización ha celebrado muchos e intensos debates sobre el problema de las operaciones del mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas; pero cabe lamentar que se hayan obtenido pocos resultados concretos. La cuestión de cómo llevar a cabo efectivamente las funciones de mantenimiento de la paz de esta Organización y la de cómo asegurar un apoyo financiero efectivo para esas operaciones son problemas vitales de los que depende en gran medida el destino de las Naciones Unidas. Creo que todos los Miembros de nuestra Organización deben comprender perfectamente la importancia de esas cuestiones y colaborar enérgicamente con miras a su pronta y satisfactoria solución.

167. Sobre el tema de las operaciones de mantenimiento de la paz sugerí en el anterior período de sesiones de la Asamblea que con carácter permanente se instalasen representantes de esta Organización en las diversas regiones geográficas del mundo, como medida preliminar para el arreglo pacífico de las controversias. Mi delegación cree que las Naciones Unidas deberían seguir estudiando sugerencias de este tipo.

168. Es preciso solucionar urgentemente los males financieros que aquejan a las Naciones Unidas como consecuencia de las operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas en el pasado. Creo que todos los Miembros de las Naciones Unidas, recordando el acuerdo a que se llegó en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General y los anteceden-

tes que llevaron al establecimiento del Comité Especial de Expertos encargados de examinar las finanzas de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta también la actual situación financiera de las Naciones Unidas, que se ha aclarado ahora, deben emprender esfuerzos constructivos para restablecer criterios sanos en las finanzas de la Organización.

169. En el último período de sesiones de la Asamblea [1339a. sesión] dije que el Japón estaba dispuesto a hacer una contribución voluntaria adecuada como parte de este esfuerzo. Ahora que se ha puesto en claro la verdadera situación financiera de la Organización, me complace informar a esta Asamblea que el Japón tiene la intención de hacer en breve una contribución de 2.500.000 dólares.

170. Desearía expresar a continuación nuestras ideas sobre un asunto estrechamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Me refiero a la cuestión del desarme.

171. En el ambiente actual del mundo es difícil alcanzar inmediatamente el objetivo del desarme general y completo. Lo importante y fundamental para nosotros en esta situación es tratar de trabajar firmemente para lograr ese objetivo paulatinamente, con calma, paciencia y espíritu resuelto. Aun cuando el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones se haya reunido en muchas ocasiones entre enero y agosto del presente año sin hacer mayores progresos, el hecho mismo de que se reuniera con tanta frecuencia, realizara debates intensivos y decidiera reanudar sus reuniones después del actual período de sesiones de la Asamblea General refleja, a mi entender, que el mundo desea muy seriamente el desarme.

172. El punto central del problema del desarme es hoy la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares. Pese a los esfuerzos hechos, el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones no ha conseguido convenir en la coordinación de los proyectos de tratado sobre desarme. En el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General expresé la opinión de que cuando se preparase el tratado habría que prestar la debida consideración a la seguridad de cada país y respetar la voz de las Potencias nucleares y no nucleares teniendo presente que todos los Estados deben compartir por igual responsabilidades y obligaciones. Expresamos también la opinión de que después de concertado el tratado de no proliferación, las partes en el mismo debían reunirse no sólo para revisar su aplicación, sino también para evaluar de vez en cuando los esfuerzos de desarme hechos por las Potencias nucleares. Espero que todas las naciones interesadas examinarán a fondo los diversos puntos, entre ellos los que acabo de mencionar, y superarán las dificultades para que pueda concertarse sin mayor demora un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

173. En vista de que la total prohibición de las pruebas de armas nucleares es un medio eficaz no sólo de llegar al desarme nuclear, sino también de evitar la difusión de las armas nucleares, deberían prohibirse cuanto antes los ensayos subterráneos, que hasta el momento no han sido prohibidos por un tratado internacional. Sabemos que hay graves desacuerdos entre los países interesados acerca del control inter-

nacional de la prohibición de los ensayos subterráneos mediante la inspección *in situ*, la verificación y otros medios. Recientemente el Gobierno sueco propuso la idea del intercambio internacional de datos sísmológicos o la creación del llamado "club de detección". Aunque se trate de funciones técnicas como el intercambio de datos sísmológicos, esa actividad, por poco espectacular que fuese, sería muy bien recibida si ayudase a salir del punto muerto a que se ha llegado en la prohibición de los ensayos subterráneos. Mi Gobierno se propone contribuir en todo lo posible a la creación y al éxito del "club de detección".

174. En este momento en que muchos países hacen serios esfuerzos para lograr la no proliferación de las armas nucleares, y la prohibición total de los ensayos nucleares, la China comunista y Francia han vuelto a realizar este año ensayos en la atmósfera con miras a la fabricación de armas nucleares. Es muy lamentable que eso haya ocurrido. Espero sinceramente que ambas naciones respetarán los deseos del mundo y cooperarán en los esfuerzos internacionales en materia de desarme.

175. Como país que ha pasado realmente por el desastre de la guerra nuclear, el Japón está siempre dispuesto a participar activamente en el esfuerzo común de todos los países para llegar al desarme.

176. La ciencia y la tecnología han conseguido triunfos muy brillantes en el siglo XX, en particular en la aún temprana segunda mitad. Los progresos rápidos espectaculares que hemos presenciado en la exploración del espacio ultraterrestre están transformando esa vasta región, otrora dominio de la imaginación, en un nuevo campo de la actividad humana. Este nuevo campo ofrece a la humanidad una gran oportunidad de alcanzar sus elevados ideales, lejos de los conflictos de intereses nacionales que se producen en la Tierra. Es muy apropiado y oportuno que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos presente a la Asamblea General en este período de sesiones un informe [A/6431] sobre un proyecto de tratado sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, de la Luna y de otros cuerpos celestes. Espero sinceramente que este tratado, que marcará una época y que tiende a establecer la ley y el orden en el espacio ultraterrestre, podrá concertarse cuanto antes para que con espíritu de cooperación podamos servirnos del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes en beneficio de toda la humanidad.

177. Ya he expuesto las posiciones y aspiraciones fundamentales de la delegación japonesa en cuanto a los ideales de la humanidad y de las Naciones Unidas, los problemas políticos y económicos con que se enfrentan Asia, Africa y otras regiones en desarrollo, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el desarme y otras cuestiones.

178. Los progresos de la ciencia y de la tecnología han sido tan notables que el hombre puede explorar ahora el universo; pero ¿ha progresado otro tanto la comunidad mundial en que vivimos? Nosotros, que tanto deseamos el progreso del mundo, no debemos

quedarnos atrás. Debemos unir nuestros esfuerzos para dar mas fuerza a las Naciones Unidas, que son la encarnación de nuestras aspiraciones, a fin de que puedan convertirse en una organización verdaderamente efectiva para lograr la paz y la prosperidad del mundo. Para tan alto propósito el Gobierno japonés está resuelto a cumplir plenamente la parte que le corresponde.

179. Sr. Presidente, espero sinceramente que en este período de sesiones la Asamblea General, bajo su sabia dirección, obtenga muchos y fructíferos resultados, realce la autoridad de las Naciones Unidas y contribuya substancialmente a la paz y la seguridad del mundo. Mi delegación se compromete a cooperar con todos sus esfuerzos para alcanzar estos fines.

180. Sr. THIAM (Senegal) (traducido del francés): Quiero comenzar, Sr. Presidente, con las felicitaciones muy sinceras de mi delegación por su brillante elección para la Presidencia de esta Asamblea, en estos momentos tan críticos de la existencia de las Naciones Unidas. Estamos convencidos de que su experiencia nos será de gran ayuda en estos momentos difíciles.

181. Hace veinte años, los firmantes de la Carta de las Naciones Unidas asignaron a la Organización tres propósitos: el mantenimiento de la paz, la liberación de los pueblos colonizados y el desarrollo económico y social de la humanidad.

182. ¡Vasto y generoso designio que parecía expresar a la vez una gran sabiduría y una gran confianza en el destino del hombre! Los autores de la Carta quisieron dedicarse al establecimiento de un mundo nuevo y a la creación de un nuevo órgano internacional.

183. Nuestra exposición — que será muy breve — tratará de ver dónde nos hallamos veinte años después y se ocupará de paso de los grandes problemas que ocupan hoy el primer plano de la escena internacional.

184. No es exagerado decir que ya al día siguiente de la firma de la Carta las crisis se sucedieron unas a otras. Hubo trastornos y agitaciones en todos los continentes. Europa fue el primer teatro de la guerra fría. La parte oriental y la parte occidental de ese continente se enfrentaron peligrosamente. Y lo mismo ocurrió en Asia después de la revolución china, y por último en Africa, cuando comenzó el movimiento de descolonización de ese continente.

185. Todas las dificultades que hubo en varias partes tuvieron repercusiones directas en las Naciones Unidas. La guerra fría entre Europa oriental y Europa occidental tuvo efectos profundos en la vida de la Organización, como lo prueba la representación europea en esta Asamblea. En Asia, la revolución china y la guerra de Corea tuvieron ecos que resonaron profundamente en nuestra institución y que se reflejan también en su composición actual. Es inútil hablar de la guerra de Viet-Nam, que es la verdadera causa de la crisis por que pasan las Naciones Unidas. La descolonización comenzada en Africa a principios del decenio de 1960, tampoco ha dejado de sacudir a las Naciones Unidas, hasta el extremo de hacer peligrar

su existencia misma. Basta recordar la crisis del Congo en que estuvo directamente envuelta la Organización y a cuyas consecuencias financieras y políticas, sobre todo, se debe la crisis del año pasado.

186. Lo cierto es que si después de la posguerra y de la redacción de la Carta la humanidad continúa su marcha vacilante en medio de dificultades cada vez mayores, es porque — hay que tener el valor de reconocerlo — hemos desdeñado muchas veces los principios tan nobles y generosos que presidieron la creación de las Naciones Unidas.

187. Para remediar nuestras dificultades de hoy no queda otro camino que volver a las fuentes y dar nueva vida y vigor a los principios en que nos inspiramos a la partida, a fin de asegurar mejor la realización de los propósitos de la Organización.

188. Comenzaré por el primero de esos propósitos, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es evidente que la paz no puede mantenerse sobre la base de la injusticia. Tampoco puede mantenerse negando sistemáticamente los derechos de los demás, negándose a reconocer la soberanía de los pueblos ni, sobre todo, tratando de imponerles determinada situación por la fuerza. Ahora bien, ¿hay algo más injusto que la situación en que se coloca a la China popular desde hace diez años? ¿Hay algo más anormal que el destino que se impone a los países divididos, a Alemania, a Corea y a Viet-Nam?

189. Me detendré un instante en el caso de la China popular. Sin entrar a considerar intrínsecamente las razones que llevaron a China a hacer su revolución y sin pronunciar juicio sobre la ideología en que ésta se inspiró, ¿es razonablemente posible negar a un pueblo el derecho a darse el régimen que le convenga, que no es nada más que el ejercicio del derecho de la libre determinación? Y si estos argumentos de orden moral no son suficientemente convincentes por sí mismos, deberían llevarnos a admitir cierto realismo que no es posible negar a un pueblo de setecientos cincuenta millones de habitantes el derecho a la vida internacional. Por lo demás, parece indudable que la crisis que agita actualmente al Asia Sudoriental está vinculada directamente al problema chino.

190. Tenemos que decir, honradamente, que no vemos cómo se podrá solucionar el problema de Viet-Nam mientras se sigan desconociendo los derechos de la China popular. Ahora bien, es evidente que se ha de resolver urgentemente el problema de Viet-Nam. No queremos juzgar las razones superiores, oficiales o secretas, por las que una gran Potencia estima tener un interés en los problemas del Asia Sudoriental y, en particular, en el problema de Viet-Nam. Pero nos parece que existe el peligro de que la crisis de Viet-Nam arroje dudas sobre la política de coexistencia pacífica. Huelga decir que queremos que se mantenga esa política. La Unión Soviética y los Estados Unidos tienen una responsabilidad especial en lo que se refiere al mantenimiento de la paz mundial. En su hora aplaudimos la elaboración y ejecución de la política de coexistencia pacífica. ¿Pero cómo podría continuar esa política si la situación actual en Asia Sudoriental, principalmente en Viet-Nam, no se modifica cuanto antes? Existe el peligro de que las grandes Potencias choquen en esa parte

del mundo, lo que podría desencadenar una tercera guerra mundial. Nos parece que ha llegado el momento de resolver el conflicto de Viet-Nam recurriendo a los principios de la Carta. Se trata de hacer callar las armas y de volver a las negociaciones. Se trata de pedir a todas las tropas extranjeras que se retiren; por otra parte, según los acuerdos de Ginebra, esas tropas no debieron estar allí. Se trata de permitir que todo el pueblo de Viet-Nam, sin excluir a ninguna de las distintas tendencias actuales, decida su suerte libremente y adopte el régimen político elección.

191. En resumen, no vemos otro medio de disminuir la tirantez en Asia Sudoriental que reconocer a la China popular el ejercicio de sus derechos legítimos de miembro de la comunidad internacional y, por otra parte, aceptar lealmente el derecho del pueblo de Viet-Nam a la libre determinación.

192. Examinaremos brevemente las repercusiones del problema de Viet-Nam en la vida de nuestra Organización. Un hecho nos llama la atención: la parálisis, la inacción de las Naciones Unidas. Si se excluyen los esfuerzos meritorios de nuestro Secretario General, que ha tratado de crear condiciones favorables para un diálogo entre las partes interesadas — esfuerzos que desgraciadamente han sido hasta ahora infructuosos —, ningún órgano de las Naciones Unidas ha tomado iniciativa alguna para tratar de resolver el conflicto. Se diría que las Naciones Unidas han rehusado sus obligaciones. Pero sería un juicio demasiado severo y sin duda demasiado injusto. Pues lo cierto es que en los acuerdos de Ginebra estaban previstos organismos encargados de buscar solución a los litigios a que pudiera dar lugar su aplicación. ¿Pero eso quiere decir que las Naciones Unidas quedaban así exentas de su responsabilidad en el caso preciso de Viet-Nam, cuando el problema de Viet-Nam, como se sabe, puede poner en peligro la paz mundial por las nuevas dimensiones que ha adquirido? Evidentemente no.

193. Lo cierto es, sencillamente, que las Naciones Unidas no están dotadas con los medios necesarios para cumplir eficazmente su misión de mantenimiento de la paz. El Consejo de Seguridad, sobre quien, conforme a la Carta, recae la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz, sólo puede obrar, desdichadamente, con el acuerdo unánime de las grandes Potencias. De más está decir que ese acuerdo rara vez es posible. En el caso de la guerra de Corea, el Consejo de Seguridad sólo pudo obrar porque una de las grandes Potencias estaba momentáneamente ausente. Su regreso al Consejo volvió a paralizarlo todo. La cesación del fuego en el caso de Suez fue aparentemente el resultado de una recomendación de las Naciones Unidas, pero todo el mundo sabe que en realidad se debió a un ultimátum de dos grandes Potencias, que la casualidad había hecho encontrarse en el camino de la buena voluntad. Las operaciones de mantenimiento de la paz en el Congo, decididas por el Consejo de Seguridad, fueron después impugnadas por la forma en que se las llevó a cabo, y el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General terminó bruscamente debido al desacuerdo entre las grandes Potencias

sobre la distribución de las cargas financieras resultantes de esa operación.

194. Ninguno de los debates sobre las operaciones de mantenimiento de la paz ha podido hasta hoy llegar a un acuerdo y subsiste íntegramente la cuestión de saber cómo han de cumplir las Naciones Unidas su misión de mantener la paz y la seguridad internacionales. Prescindamos de las soluciones de circunstancias que proponen ciertas Potencias según convengan o no a sus intereses y que consisten en traspasar la responsabilidad por el mantenimiento de la paz del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, o viceversa. Subsiste el problema de saber objetivamente cómo frente a un conflicto determinado pueden las Naciones Unidas adoptar las medidas necesarias para mantener la paz sin que alguno de los Estados Miembros impugne o paralice su acción. Debemos reconocer que aún no se ha hallado esa solución. Ni siquiera se han aplicado aún las disposiciones de la Carta en que se prevé la constitución de un Comité de Estado Mayor y la celebración de convenios especiales para poner fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad.

195. El Comité de los 33<sup>28/</sup>, instituido para estudiar el problema del mantenimiento de la paz, se limitó a buscar una solución provisional para el insoluble problema financiero que habían creado las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. Se abstuvo de ir al fondo del problema y de buscar una solución política que permitiera a la Organización cumplir en lo sucesivo la misión que le corresponde en cuanto al mantenimiento de la paz. ¿Cómo sorprenderse, en esas circunstancias, de que las Naciones Unidas no hayan podido hacer nada que pudiera representar una solución valedera del conflicto de Viet-Nam? Al punto que hemos llegado, la Organización no sólo parece impotente, sino que su existencia misma está amenazada por la guerra de Viet-Nam.

196. Comprendemos muy bien por nuestra parte la desilusión de nuestro valeroso Secretario General. No obstante el deseo unánime de todas las delegaciones — la nuestra entre ellas — de que permanezca en su puesto, hay que convenir en que su actitud tendrá el mérito de causar un sacudón saludable, al poner a todos ante sus responsabilidades. Si queremos que nuestro distinguido Secretario General permanezca en su puesto — y todos lo deseamos fervientemente — hay que considerar medidas inmediatas y a largo plazo que le permitan cumplir eficazmente su misión, medidas que puedan reanimar a las Naciones Unidas, les den nuevas fuerzas y les permitan hacer frente a las responsabilidades que se les confiaron hace veinte años.

197. El problema del mantenimiento de la paz, por difícil que sea — y precisamente por ser difícil — merece nuestra constante atención. No nos parece, en realidad, que su solución resida forzosamente en la reforma de la Carta. Las recetas jurídicas no han sido nunca soluciones serias para los problemas políticos. Estos hallan su solución en la conciencia de cada uno de nosotros, en el valor que acordamos a los principios que deben regir nuestra acción, en nuestro sentido de equidad, en nuestra preocupación

<sup>28/</sup> Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

constante por conciliar intereses a menudo contradictorios, sobre todo en las relaciones entre los Estados.

198. En el problema de Viet-Nam hay demasiados intereses en juego. Están los intereses del pueblo de Viet-Nam, que está en guerra desde hace veinte años y aspira a la paz. Están los intereses de los vecinos inmediatos de Viet-Nam, principalmente Laos y Camboya. Hay que tomar en cuenta, para qué negarlo, los intereses de todos los pueblos que viven en el Asia sudoriental. Y sobre todo está en juego la paz del mundo. Por consiguiente, ayudaremos a hallar una solución por nuestro esfuerzo y comprensión comunes. Pero seguimos firmemente convencidos de que la internacionalización del problema de Viet-Nam sería contraria a la causa de la paz. Hay que dar a este problema sus justas proporciones y considerarlo como un problema estrictamente nacional, que interesa ante todo a los propios vietnameses y debe ser resuelto por ello conforme al principio de libre determinación. En todo caso, ése es el camino que nos parece más prudente, el que exige el mantenimiento de la paz en el mundo.

199. Hemos dicho que si el primer propósito de la Carta de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz, el segundo es la descolonización.

200. Aprovecho la ocasión para felicitar a Guyana por su independencia y su admisión en las Naciones Unidas.

201. Hemos tenido ocasión de referirnos en esta tribuna a todos los esfuerzos y todos los triunfos de las Naciones Unidas en materia de descolonización. Pero aún queda mucho por hacer en el sur de nuestro continente. No debemos tratar de ocultarnos esta verdad. La acción conjunta de Portugal y Sudáfrica amenaza con volver a plantear todo el problema. Pareciera que hubiera comenzado un proceso de recolonización, que tendría por punto de partida Sudáfrica y Angola. Pero sólo ocuparé la atención de ustedes, muy brevemente por cierto, para referirme a dos hechos que son los más recientes. El primero se refiere a Rhodesia y el segundo al Africa Sudoccidental.

202. El año pasado tuve dos veces ocasión de hablar en el Consejo de Seguridad en nombre de la Organización de la Unidad Africana, que me había encomendado que defendiera el punto de vista de nuestro continente sobre la dramática cuestión de Rhodesia. No es necesario repetir esos hechos que ustedes conocen muy bien. Quiero subrayar especialmente la responsabilidad directa de Gran Bretaña en este asunto. En verdad, la declaración unilateral de independencia del 11 de noviembre de 1965 es la culminación lógica de una política que Gran Bretaña inició en Rhodesia en 1923, desde que ese país fue liberado del régimen de las compañías con carta de privilegio (en este caso, la British South Africa Company).

203. Desde aquel momento se ofreció a Rhodesia la posibilidad de elegir entre ser una colonia de la Corona británica, con autonomía interna, o un territorio incorporado a Sudáfrica. No fue gracias a Gran Bretaña por lo que Rhodesia no fue incorporada desde ese momento a Sudáfrica. Fue porque por un referéndum organizado en 1922, los colonos blancos de Rhode-

sia optaron por mantener sus privilegios y su dominio sobre la mayoría africana, en vez de fusionarse en la entidad que constituía el Africa del Sur, donde gobernaba la mayoría boer.

204. Gran Bretaña estableció, pues, desde ese momento las líneas generales de la política que iba a seguir en Sudáfrica y en Africa Central. La Constitución de 1923, concedida a Rhodesia después del referéndum a que nos hemos referido, dejaba teóricamente a Gran Bretaña el derecho a oponerse a toda medida que discriminara contra los indígenas. Pero Gran Bretaña no ejerció nunca esas facultades a pesar de las muchas medidas discriminatorias implantadas en Rhodesia. Cuando el 3 de septiembre de 1953 se creó la Federación del Africa Central, en la que se integró a Rhodesia del Sur, las medidas discriminatorias siguieron en vigor. Más de las tres cuartas partes de las bancas del Parlamento federal fueron reservadas para los europeos. Además, los africanos, que constituían la mayoría, sólo representaban el 7% del electorado federal.

205. El problema de Rhodesia volvió a plantearse en 1961 cuando se estaba produciendo el movimiento de descolonización de Africa. La Federación quedó deshecha, pero a Rhodesia, que recobró su autonomía, se le dio una constitución en la que Gran Bretaña renunciaba al derecho que había conservado en 1923, es decir, el derecho a oponerse a toda legislación racialmente discriminatoria. A partir de aquella época y hasta la declaración unilateral de independencia en noviembre del año pasado, se fue elaborando progresivamente todo un código del apartheid, constituido por medidas discriminatorias en la esfera política, económica y social. Y todo esto se llevó a cabo ante la mirada indiferente de la metrópoli.

206. Hay que admitir también, como observaba hace poco el autor de un penetrante estudio sobre el problema de Rhodesia, que:

"Gran Bretaña concedió una independencia virtual a los colonos europeos a partir de 1923. Y a pesar de ciertas declaraciones de principio la metrópoli no ejerció después ninguna presión real sobre esa capa privilegiada de la población ni aplicó ninguna medida eficaz para cambiar el rumbo tomado en 1923."

¿Cómo sorprenderse, en esas condiciones, de que el Sr. Ian Smith creyera que podía declarar unilateralmente la independencia? Por otro lado, importa hacer constar que Gran Bretaña estaba dispuesta a conceder la independencia a Rhodesia antes de que la mayoría política fuera transferida a los africanos. ¿Cómo explicarse de otro modo las negociaciones entabladas en octubre de 1965 entre el Gobierno británico y el Gobierno de Rhodesia? De esas negociaciones se desprende que el Gobierno británico estaba de acuerdo en conceder una independencia negociada a Rhodesia, sin más reserva que la de que se salvaran ciertos principios, en particular el progreso continuo de la mayoría de la población por la senda del acceso al poder. No era nada más que un buen deseo. Por lo demás, el 29 de octubre de 1965, menos de un mes antes de la declaración unilateral de independencia, el Primer Ministro de Gran Bretaña informó en Salisbury, al Sr. Smith de que acababa de declarar

a los dirigentes africanos que no habría intervención militar en caso de declaración unilateral de independencia. ¿Qué más necesitaba el Sr. Smith para comprender que se le acababa de decir, implícitamente, que el camino estaba libre?

207. Ahora el daño ya está hecho, y pronto hará un año que se nos hace esperar que las sanciones económicas produzcan sus efectos. Estamos agradecidos a todos los Estados Miembros de la Organización que han tomado debidamente en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Su colaboración con Africa es prueba de su adhesión a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, así como de su sentimiento de solidaridad internacional. Pero seguimos diciendo que la responsabilidad principal — y hablo en nombre de toda la Organización de la Unidad Africana — recae sobre Gran Bretaña. Sin embargo, la Organización de la Unidad Africana espera que el sentido común acabará por imponerse y que Gran Bretaña, que en otras ocasiones ha dado pruebas de realismo, comprenderá que la conciencia internacional ha progresado y que lo que era posible en la época en que nació el Estado de Sudáfrica hoy ya no lo es.

208. Pero, a pesar de todo, ¿cómo no seguir siendo un poco pesimista ante el fallo que acaba de dar la Corte Internacional de Justicia en la cuestión del Africa Sudoccidental? Seguramente habrá ocasión de volver sobre el asunto durante el debate especial. Pero es imposible dejar de subrayar al pasar la verdadera denegación de justicia ante la que nos hallamos. Ciertamente es que la Corte Internacional de Justicia, como todo el mundo sabe, es ante todo una jurisdicción política debido, precisamente, a la forma en que se designan sus magistrados. Pero se hubiera podido pensar que ciertos principios generales, muchas veces afirmados, y en particular el del derecho de los pueblos a la libre determinación, están tan admitidos por la conciencia universal que ya forman parte del derecho consuetudinario de la sociedad internacional.

209. Pero he aquí que todo parece volver a ponerse en tela de juicio. El resultado más claro de esa decisión será que Sudáfrica se verá libre de toda obligación de rendir cuentas a nadie de sus actos en el Africa Sudoccidental. Sudáfrica no tendrá más que disponer de ese Territorio según le plazca, ante la mirada impotente de las Naciones Unidas, de Africa y de todos los que luchan por imponer los valores sin los que la humanidad sería entregada a las fuerzas ciegas del mal y de la destrucción. ¿Es que a nadie le interesa, pues, ni siquiera a los habitantes del Africa Sudoccidental — y sobre todo no a ellos, según la lógica implacable de la Corte —, que ese Territorio sea gobernado conforme a los principios y normas que rigen a la humanidad civilizada? ¿Es que a los africanos no les importa que se apliquen en nuestro continente los principios de libertad, igualdad y no discriminación a que aspiran todos los pueblos del mundo?

210. ¿A las Naciones Unidas no les importa que se persiga la realización del ideal que se fijaron, que justifica su existencia y constituye su razón de ser? Entonces, si nadie tiene interés para actuar, hay que dejar que las cosas sigan así. El único interés ver-

daderamente reconocido como digno de protección jurídica, según la lógica de la Corte — lógica que no fue formulada pero que es evidente —, es el de Sudáfrica. Habrá que ver, en debates posteriores, qué soluciones hay que contemplar. Pero desde ahora nos parece oportuno meditar sobre la composición de la Corte Internacional de Justicia. Hemos pedido y obtenido la ampliación de los órganos especializados de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Habrá que ocuparse también del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, examinar la composición de la Corte y pedir su ampliación para que haya una representación más equitativa de los países del tercer mundo y de las fuerzas progresistas.

211. De todos modos y para concluir este debate sobre descolonización, nos parece indispensable que en adelante concentremos nuestros esfuerzos en el sur de nuestro continente, última guarida del colonialismo donde la acción conjunta y la complicidad de algunas Potencias no convertidas a las nuevas ideas, sobre todo Sudáfrica y Portugal, amenazan todo el progreso alcanzado.

212. Pero aun suponiendo que hubiera concluido la descolonización política, estaría lejos de haber concluido la misión de las Naciones Unidas. La independencia no debe analizarse únicamente en términos de soberanía política. Dar a esta idea significado político o jurídico exclusivamente sería mutilarla singularmente. Varios años de independencia política nos han puesto frente a problemas de alcance completamente diferente. Esos son los problemas relacionados con el desarrollo económico y social de la humanidad. Cada vez apreciamos menos la independencia como simple acto de emancipación política y más como medio de hacer florecer todas las facultades humanas en el ámbito de un desarrollo armonioso y equilibrado de todos los pueblos de la tierra. ¿Pero el mundo de hoy está realmente equilibrado? Mas bien presenta la imagen de un cuerpo con ciertos órganos hipertrofiados y otros, en cambio, anémicos o atrofiados. Las Naciones Unidas procuran determinar los elementos de ese desequilibrio para buscar luego sus causas y sus remedios.

213. Y, ante todo, ahí están los elementos del desequilibrio. El desequilibrio proviene, como se ha dicho muchas veces, de una distribución no equitativa del conjunto de ingresos procedentes del trabajo de los hombres en nuestro planeta.

214. El 8% de la población del mundo dispone de un ingreso per cápita de más de 1.500 dólares; el 17% dispone de un ingreso que varía entre 1.500 y 500 dólares. Si se considera que el promedio mundial de ingresos por persona es de 500 dólares aproximadamente, hay que admitir que sólo el 25% de la población del mundo dispone de los ingresos necesarios para una vida decorosa. El proletariado mundial constituye el 75%, con un ingreso individual de menos de 500 dólares, que baja hasta 50 dólares en las regiones menos favorecidas. Esa proporción también puede enunciarse en una forma que resulta más impresionante: el 25% de la población del mundo dispone del 85% de la producción mundial; el 75% restante no dispone más que del 15% de esa misma producción. Más de 2.000 millones de habitantes de los 3.000

millones del mundo comparten sólo el 15% de las riquezas de la tierra; menos de 1.000 millones se reservan la parte del león: el 85%. Es un hecho demasiado conocido para que sea necesario insistir. Lo más inquietante es que la situación se va agravando cada vez más a pesar de las críticas y censuras de que ha sido objeto. Como se sabe, la relación de ingresos entre el mundo desarrollado y el mundo subdesarrollado era de 15 a 1 en 1938. Hoy es de 35 a 1. Y si la distancia sigue aumentando, el año 2.000 una cuarta parte de la población del globo tendrá un ingreso cuarenta veces superior al de los tres cuartos restantes.

215. ¿Los países subdesarrollados — y éste es el punto esencial de mi razonamiento — han de resignarse a una especie de fatalidad que los condena a seguir eternamente en esa situación de miseria? Semejante resignación se comprendería si el subdesarrollo fuera obra de quién sabe qué determinismo ligado a la geografía o a la raza. Pero se sabe que no hay nada de eso. Los dos mil millones y medio de hombres que forman el tercer mundo ocupan un espacio geográfico muy diverso, que se extiende por casi dos terceras partes de la superficie de la tierra. Viven en condiciones naturales y en medios físicos muy diferentes.

216. Por lo demás, todo el mundo sabe hoy que el subdesarrollo es un fenómeno móvil, que muchas veces ha pasado de un lugar a otro de la tierra y que se ha trasladado en el tiempo y en el espacio. Los que han estudiado este problema han demostrado que en diversas épocas los lugares del mundo más desarrollados de hoy pasaron por su período de subdesarrollo. "El progreso de evidente en materia de desarrollo económico es un fenómeno relativamente reciente — dice Pierre Moussa; y añade —: Probablemente el campesino egipcio y el campesino francés tenían aproximadamente el mismo nivel de vida en el siglo XVIII"<sup>29/</sup>. Más recientemente Yves Lacoste publicó un interesante estudio sobre la geografía del subdesarrollo, en que dice:

"Si el subdesarrollo y sus causas fueran eternas, los países hoy desarrollados, supuestamente favorecidos por la naturaleza o congénitamente, verdaderos elegidos de Dios, hubieran debido presentar siempre un indiscutible adelanto sobre el resto del mundo. Pero la superioridad de Europa Occidental no se estableció sino a partir del siglo XVIII. Durante miles de años, el Oriente Medio, la India y China tuvieron un nivel técnico, científico y cultural indisputablemente superior al de Europa Occidental, que era entonces una especie de Lejano Oeste atrasado"<sup>30/</sup>.

217. Basta una ojeada a las estadísticas de las Naciones Unidas para convencerse de que los países llamados pobres no son tan pobres como se dice. Que se trate de productos minerales o agrícolas, la producción del tercer mundo alcanza un nivel muy satisfactorio. En 1963 los países en desarrollo produjeron por sí solos exactamente la mitad del petróleo

del mundo (producción que después ha aumentado), casi la mitad del mineral de cobre, casi la mitad del mineral de manganeso, el 70% de los diamantes, un cuarto del fosfato natural, etcétera. Hay que señalar que desde entonces la producción minera ha aumentado considerablemente. En el Estudio Económico Mundial correspondiente a 1965<sup>31/</sup> se confirma que esa producción ha aumentado en un 7% entre 1964 y 1965.

218. Si se trata de la producción agrícola, y en particular de los principales productos primarios, bastará señalar que el tercer mundo produce el 65% del maíz del mundo, el 66% del cacao, el 68% del té y el 76% del caucho, y omito muchos otros renglones. Quiere decir que sobre los países llamados pobres no pesa quién sabe qué especie de maldición. Si los cultivos alimenticios siguen siendo insuficientes se debe, sencillamente, a que las grandes Potencias industriales han estimulado especialmente, para satisfacer sus propias necesidades, los principales productos primarios.

219. El subdesarrollo no es un estado predeterminado; es un fenómeno puramente contingente, vinculado a las condiciones en que se efectúan los intercambios económicos internacionales. No me referiré sino a dos de esas condiciones, que me parecen ser la base de la situación proletaria del tercer mundo. Ante todo, la división internacional del trabajo, y después el empeoramiento de la relación de intercambio, según la expresión consagrada.

220. Durante mucho tiempo los países del tercer mundo estuvieron condenados a ser sólo productores de materias primas e importadores de manufacturas. El viejo pacto colonial fue sin duda jurídicamente abolido a fin del siglo pasado; pero se mantuvo durante mucho tiempo en los hechos.

221. En el Estudio Económico Mundial correspondiente a 1962, o sea sólo dos años después del comienzo del vasto movimiento de descolonización de Africa, se podría comprobar aún que la situación que existía bajo el pacto colonial no se había modificado. En el estudio se subrayaba, en efecto, que:

"El comercio de los países insuficientemente desarrollados es de tal naturaleza que exportan principalmente productos primarios y en cambio importan sobre todo artículos manufacturados. En ningún otro grupo [de países: países occidentales o países socialistas] es tan desequilibrado el intercambio de exportaciones por importaciones; gran parte del comercio internacional de otros grupos está constituida por el intercambio de manufacturas por manufacturas"<sup>32/</sup>.

222. La situación no parece haber mejorado desde 1962. La diversificación de la producción plantea problemas de tal magnitud que se necesitarán seguramente varias generaciones para llevarla a cabo. En el último Estudio Económico Mundial se indica que en 1965 la producción de alimentos no alcanzó el nivel

<sup>29/</sup> P. Moussa, Les nations prolétaires, París, Pre ses universitaires de France, 1959, pág. 5.

<sup>30/</sup> Y. Lacoste, Géographie du sous-développement, París, Presses universitaires de France, 1965, págs. 211 y 212.

<sup>31/</sup> Estudio Económico Mundial, 1965, parte II. Evolución económica reciente (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 66.II.C.2).

<sup>32/</sup> Véase Estudio Económico Mundial, 1962, parte I. Los países en vías de desarrollo y el comercio mundial (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.II.C.1), pág. 2.

que se esperaba; fue apenas superior a la de 1957-1959, según dice el informe. En cambio, se mantuvo la tendencia al crecimiento de la producción minera, que el año pasado aumentó en un 7%. Por otro lado, si comienzan a aparecer, aisladamente, algunas industrias manufactureras en el tercer mundo, su desarrollo no guarda ninguna relación con la importancia de las materias primas que éste produce. En esas condiciones hay que admitir que los países del tercer mundo corren el riesgo de seguir siendo por mucho tiempo importadores de manufacturas y exportadores de productos primarios.

223. Por otro lado, no hay que acusar sólo al tipo de intercambio, sino también a los propios términos del intercambio. No necesito extenderme porque el hecho es demasiado conocido. Los precios de las manufacturas aumentan. Los precios de las materias primas bajan. De 1950 a 1962 el valor de la tonelada de productos importados por los países en vías de desarrollo aumentó en un 19% y el de los productos exportados por los mismos países disminuyó en un 4%, o sea, un empeoramiento de la relación de intercambio del 23%. Aunque la situación ha mejorado después en tal o cual lugar, no por eso deja de ser aún muy inquietante. Es un verdadero saqueo del tercer mundo organizado en escala mundial.

224. El desarrollo de los países proletarios está casi bloqueado, aumenta el desnivel entre naciones ricas y pobres. ¿Cómo remediarlo?

225. Nuestra Organización lanzó la idea del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se trataba de pedir a todos los países desarrollados que traspasaran el 1% de su ingreso nacional al mundo en vías de desarrollo para que éste alcanzara un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5%. La desilusión que manifestó en Ginebra el Sr. Prebisch, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el mes pasado — esto es, hace muy poco tiempo —, dice cuánto hay que dudar de la eficacia de la medida. En los cuatro primeros años del Decenio la tasa de crecimiento de los países en vías de desarrollo apenas ha pasado del 4%, término medio. El Sr. Prebisch señaló también que la corriente de capitales de los países desarrollados hacia los países en desarrollo no ha variado y que el producto nacional bruto de los países industriales ha aumentado en cambio en notable proporción. En 1961, dijo el Sr. Prebisch, los países industriales en conjunto traspasaron a los países en vías de desarrollo el 0,83% de su producto nacional bruto. En 1964 esa transferencia sólo representó el 0,66%. ¿A qué se debe? ¿Acaso a la descolonización política y porque no se cree tener obligaciones con un país en desarrollo sino cuando se halla bajo el dominio colonial? De todas maneras, ése es el caso, y lo señalo.

226. El Estudio Económico Mundial de 1965, confirma, por otro lado, que el año pasado siguió acentuándose el empeoramiento de la relación de intercambio. Dice el informe:

"En comparación con el promedio de principios del Decenio, la relación de intercambio de África

y de Asia meridional y sudoriental fue menos favorable en cerca del 7% <sup>33/</sup>.

De modo que, a menos que se produzca una reacción saludable, que hay que desear pero que uno se atreve a esperar, la realización de los objetivos del Decenio parece ya muy dudosa.

227. En esas condiciones es urgente que el tercer mundo reaccione para que se produzca el choque necesario. Y ha llegado la ocasión de afirmar aquí la necesidad de organizar un verdadero Bandung económico. El año pasado tuve ocasión de formular esta propuesta en nombre de mi país, y celebro que la India haya tenido a bien contestar invitándonos a una gran reunión del tercer mundo antes de la próxima conferencia mundial sobre comercio y desarrollo.

228. ¿De qué se trata? De echar los cimientos de una nueva sociedad mundial, de hacer una nueva revolución, de echar por tierra todas las prácticas, instituciones y normas en que se fundan las relaciones económicas internacionales en la medida en que esas prácticas, instituciones y normas consagren la injusticia y la explotación y establezcan un dominio injustificado de la minoría sobre la mayoría de la humanidad. Se trata no sólo de afirmar el derecho al desarrollo, sino también de adoptar las medidas que permitan, en adelante, que este derecho se ponga en práctica. Se trata de levantar un sistema nuevo que se funde no sólo en la afirmación teórica de los derechos consagrados de pueblos y naciones, sino en el ejercicio efectivo de esos derechos. La libertad de los pueblos para disponer de sí mismos, la igualdad soberana de los pueblos, la solidaridad internacional, todo eso quedará en palabras vanas — y perdónese me la palabra, hipócritas — mientras las relaciones entre los países no se examinen a la luz de los hechos económicos y sociales. Ahora bien, desde este punto de vista la realidad está en contradicción con los principios. La nueva visión del mundo que la Carta de las Naciones Unidas ha querido ofrecer a la conciencia de cada uno de nosotros no es aún nada más que una visión. No se ha convertido aún en la realidad internacional. El Bandung económico que proponemos deberá permitir hallar una nueva carta económica del mundo. No nos reuniremos ya para presentar una lista de agravios y peticiones, sino para exigir y reivindicar lo que se nos debe, más exactamente lo que se debe sencillamente al hombre, cualesquiera sean su nacionalidad, su raza o su religión. Se tratará de definir una nueva actitud revolucionaria que permita, partiendo de las sombrías realidades de hoy, llegar a realidades más conformes a la ética de las Naciones Unidas. Esto equivale a decir que el Bandung que nos proponemos no será el Bandung del odio, será el Bandung de la justicia, el equilibrio y la razón; será el Bandung colocado bajo la invocación del hombre.

229. Hay que dar marcha atrás antes de que sea demasiado tarde. El desequilibrio mundial actual no es una fatalidad a que nos condene váyase a saber qué maleficio. Resulta de la acción de los mismos hombres. Es una aberración gastar 120.000 millones

<sup>33/</sup> Estudio Económico Mundial, 1965, parte II. Evolución económica reciente (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 66.II.C.2), cap. III.

de dólares por año para formar un arsenal de proyectiles mortíferos y negar a la humanidad pobre los 30.000 millones de dólares que necesita para mejorar su situación. Pues el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo no exige más que eso para alcanzar sus objetivos. En vez de complacernos en una actitud multusiana, señal de pesimismo, desaliento e impotencia, comencemos por utilizar más razonablemente los recursos de nuestro planeta, por aceptar una distribución más prudente y equilibrada de esos recursos. Hay que sustituir la dialéctica de la destrucción y del aniquilamiento por la de la vida, es decir, por el desarrollo equilibrado y armonioso de la humanidad.

230. Lo cierto es que, a pesar de la Carta, aún no tenemos suficiente conciencia de nuestro destino común. Nos perdemos en las sutilezas y contradicciones de nuestras políticas nacionales, y las realidades del mundo actual tienen en cambio una dimensión completamente distinta. Hoy la solidaridad es a tal

punto universal que será cada vez más difícil vivir en un mundo dividido en compartimientos, fragmentado. La evolución ha comenzado y es irrevocable. Lo que hay que desear es que el nuevo orden que actualmente se prepara ante nuestros ojos no se implante después de vanas violencias, sino en la paz, la solidaridad y la fraternidad de todos los hombres.

231. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de levantar la sesión, señalo a la atención de los miembros de la Asamblea que la URSS ha solicitado la inclusión de tres temas en el programa. Como la Asamblea General se reúne mañana a las 10.30 para considerar la aprobación del programa, los miembros de la Mesa tal vez deseen reunirse a las 9.30, antes de la Sesión Plenaria, a fin de tomar en consideración esas tres solicitudes. La Asamblea General podrá entonces examinar, al mismo tiempo, las recomendaciones de la Mesa respecto a esas tres solicitudes.

*Se levanta la sesión a las 19 horas.*